1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL []
Cuota Número __04___	

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato No. 4143.010.26.1.0085 de 2026	
Nombre completo del contratista: CAROLINA PINZON BANGUERA	
Documento de identificación: 1130588419	
Nombre del supervisor: CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ	
Organismo: Secretaría de Educación Distrital - Subsecretaría Administrativa y financiera	
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales especializados a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio 22/ENERO/2026	Fecha 30/JUNIO/2026
Modificación(es) al contrato: Modificación de adición y prórroga al Contrato No. 4143.010.26.1.0085 de 2026 en trámite de perfeccionamiento.	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de treinta y un millones trescientos cuatro mil pesos ($31.304.000)

Adición: Por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($15.652.000).

Prórroga: 1 de mayo Hasta el 30 de junio de 2026

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		x
Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		x

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 49.956.000	$ 7.826.000	$ 31.304.000	$ 15.652.000

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: **6010930413** No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 211976505 Operador: SOI Fecha de Pago: 10/04/26 Periodo de pago de la seguridad social: Marzo 2026

Observaciones al informe financiero y contable: N/A

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

1. Apoyar la revisión técnico-jurídica de las respuestas a las PQRSF y demás consultas remitidas a las diversas dependencias de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, presentadas por ciudadanía, servidores públicos u organismos externos a través de las plataformas institucionales (SAC, ORFEO, correo electrónico, entre otras).

1.1Realizó el seguimiento del aplicativo SAC, el cual se evidencia así:

PENDIENTES DE REVISAR / FIRMA

DEPENDENCIA/FUNCIONARIO	VENCIDO	POR VENCER	A TIEMPO	VENCIDO	POR VENCER	A TIEMPO	
Subsecretaría Administrativa y Financiera							
CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ	16	11	31	4	1	0	63
GLORIA STELLA RAMIREZ TASAMA	0	0	0	23	7	13	43
JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO	0	0	3	0	0	9	12
MARISOL OSPINA HINCAPIE	0	0	11	0	0	0	11
PAOLA JENNYFER CARVAJAL TABORDA	0	1	1	0	3	6	11
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ JARAMILLO	0	0	0	7	3	1	11
DIEGO LUIS DINAS RODRIGUEZ	0	0	0	4	4	3	11
BETCY LISSANA FRANCO DELGADO	0	0	9	0	0	0	9
CINTIA TATIANA GAMBOA ZAMORA	6	1	1	0	0	0	8
ROSMIRA CHAVARRIAGA RAMIREZ	1	1	0	0	0	0	2
LUZ STELLA ECHEVERRIA BLANCO	0	1	0	1	0	0	2
LUIS ZULUAGA CARDONA	0	1	0	0	0	0	1
JENNISE FERNANDA BENITEZ	0	0	0	1	0	0	1

1.2 Realizó la revisión y tramité de la petición Solicitud de suspensión, nulidad y adopción de medidas cautelares frente a la mesa de concertación de vacantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

etnoeducativas del 10 de abril de 2026 por vulneración del debido proceso, participación y legalidad, el cual se evidencia así:



ASOCIACÒN DE ETNO-EDUCADORES AFRODESCENDIENTE DEL VALLE DEL CAUCA
NIT: 901910760-2
RESOLUCIÓN Nº RPU0302026 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026

DERECHO DE PETICIÓN

(Artículo 23 de la Constitución Política – Ley 1755 de 2015)

Santiago de Cali, 10 de abril de 2026

Señores:
Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali
Subsecretaría de Calidad Educativa
Atn: Dr. César Augusto López López
Subsecretario de Calidad Educativa

Con copia a:
Ministerio de Educación Nacional
Atn: Dra. Farides Margarita Pitre Redondo

Contraloría

Procuraduría

Defensoría del pueblo

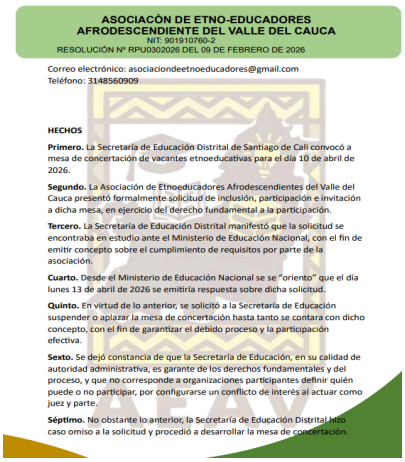
Otros destinatarios:
Milton Fabián Henao – Contratista de la Secretaría de Educación
Daniela Tenorio – Secretaria de Actas de la Mesa de Concertación

ASUNTO:

Solicitud de suspensión, nulidad y adopción de medidas cautelares frente a la mesa de concertación de vacantes etnoeducativas del 10 de abril de 2026 por vulneración del debido proceso, participación y legalidad

IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Jhonsi Andrés Garcés Hinestroza
Cédula de ciudadanía No. 1144050805
Presidente
Asociación de Etnoeducadores Afrodescendientes del Valle del Cauca



ASOCIACÒN DE ETNO-EDUCADORES AFRODESCENDIENTE DEL VALLE DEL CAUCA
NIT: 901910760-2
RESOLUCIÓN Nº RPU0302026 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026

Correo electrónico: asociaciondeetnoeducadores@gmail.com
Teléfono: 3148560909

HECHOS

Primero. La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali convocó a mesa de concertación de vacantes etnoeducativas para el día 10 de abril de 2026.

Segundo. La Asociación de Etnoeducadores Afrodescendientes del Valle del Cauca presentó formalmente solicitud de inclusión, participación e invitación a dicha mesa, en ejercicio del derecho fundamental a la participación.

Tercero. La Secretaría de Educación Distrital manifestó que la solicitud se encontraba en estudio ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de emitir concepto sobre el cumplimiento de requisitos por parte de la asociación.

Cuarto. Desde el Ministerio de Educación Nacional se se "orientó" que el día lunes 13 de abril de 2026 se emitiría respuesta sobre dicha solicitud.

Quinto. En virtud de lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Educación suspender o aplazar la mesa de concertación hasta tanto se contara con dicho concepto, con el fin de garantizar el debido proceso y la participación efectiva.

Sexto. Se dejó constancia de que la Secretaría de Educación, en su calidad de autoridad administrativa, es garante de los derechos fundamentales y del proceso, y que no corresponde a organizaciones participantes definir quién puede o no participar, por configurarse un conflicto de interés al actuar como juez y parte.

Séptimo. No obstante lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital hizo caso omiso a la solicitud y procedió a desarrollar la mesa de concertación.



ASOCIACÒN DE ETNO-EDUCADORES AFRODESCENDIENTE DEL VALLE DEL CAUCA
NIT: 901910760-2
RESOLUCIÓN Nº RPU0302026 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026

Se solicita que, mientras se emite concepto por parte del Ministerio de Educación Nacional, **no se otorguen efectos jurídicos a las decisiones adoptadas en la mesa del 10 de abril de 2026**, evitando la consolidación de actuaciones administrativas viciadas.

NOTIFICACIONES

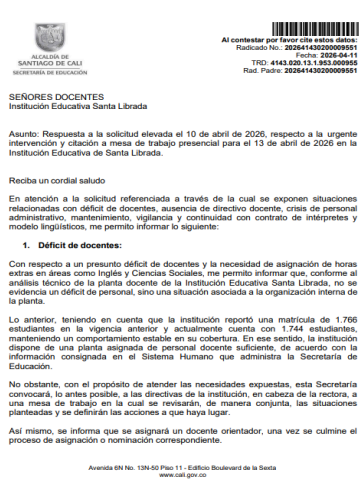
Correo electrónico: asociaciondeetnoeducadores@gmail.com
Teléfono: 3148560909

FIRMA

Jhonsi Andrés Garcés Hinestroza
C.C. 1144050805
Presidente
Asociación de Etnoeducadores Afrodescendientes del Valle del Cauca

1.3 Realizó la revisión de respuesta a la solicitud elevada el 10 de abril de 2026, respecto a la urgente intervención y citación a mesa de trabajo presencial para el 13 de abril de 2026 en la Institución Educativa de Santa Librada. el cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020009551**
Fecha: **2026-04-11**
TRD: **4143.020.13.1.953.000955**
Rad. Padre: **20264143020009551**

SEÑORES DOCENTES
Institución Educativa Santa Librada

Asunto: Respuesta a la solicitud elevada el 10 de abril de 2026, respecto a la urgente intervención y citación a mesa de trabajo presencial para el 13 de abril de 2026 en la Institución Educativa de Santa Librada.

Reciba un cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada a través de la cual se exponen situaciones relacionadas con déficit de docentes, ausencia de directivo docente, crisis de personal administrativo, mantenimiento, vigilancia y continuidad con contrato de intérpretes y modelo lingüísticos, me permito informar lo siguiente:

1. **Déficit de docentes:**

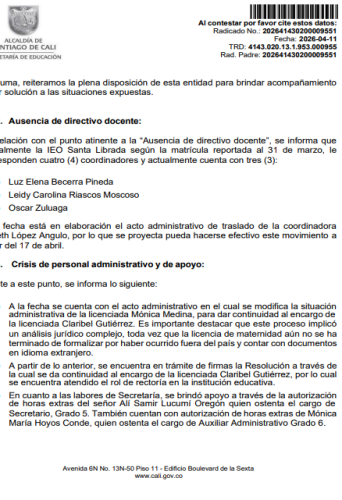
Con respecto a un presunto déficit de docentes y la necesidad de asignación de horas extras en áreas como Inglés y Ciencias Sociales, me permito informar que, conforme al análisis técnico de la planta docente de la Institución Educativa Santa Librada, no se evidencia un déficit de personal, sino una situación asociada a la organización interna de la planta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la institución reportó una matrícula de 1.766 estudiantes en la vigencia anterior y actualmente cuenta con 1.744 estudiantes, manteniendo un comportamiento estable en su cobertura. En ese sentido, la institución dispone de una planta asignada de personal docente suficiente, de acuerdo con la información consignada en el Sistema Humano que administra la Secretaría de Educación.

No obstante, con el propósito de atender las necesidades expuestas, esta Secretaría convocará, lo antes posible, a las directivas de la institución, en cabeza de la rectora, a una mesa de trabajo en la cual se revisarán, de manera conjunta, las situaciones planteadas y se definirán las acciones a que haya lugar.

Así mismo, se informa que se asignará un docente orientador, una vez se culmine el proceso de asignación o nominación correspondiente.

Avenida 6N No. 13N-50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la Sexta
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020009551**
Fecha: **2026-04-11**
TRD: **4143.020.13.1.953.000955**
Rad. Padre: **20264143020009551**

En suma, reiteramos la plena disposición de esta entidad para brindar acompañamiento y dar solución a las situaciones expuestas.

2. **Ausencia de directivo docente:**

En relación con el punto atinente a la "Ausencia de directivo docente", se informa que actualmente la IEO Santa Librada según la matrícula reportada al 31 de marzo, le corresponden cuatro (4) coordinadores y actualmente cuenta con tres (3):

- Luz Elena Becerra Pineda
- Leidy Carolina Riascos Moscoso
- Oscar Zuluaga

A la fecha está en elaboración el acto administrativo de traslado de la coordinadora Janeth López Angulo, por lo que se proyecta pueda hacerse efectivo este movimiento a partir del 17 de abril.

3. **Crisis de personal administrativo y de apoyo:**

Frente a este punto, se informa lo siguiente:

- A la fecha se cuenta con el acto administrativo en el cual se modifica la situación administrativa de la licenciada Mónica Medina, para dar continuidad al encargo de la licenciada Claribel Gutiérrez. Es importante destacar que este proceso implicó un análisis jurídico complejo, toda vez que la licencia de maternidad aún no se ha terminado de formalizar por haber ocurrido fuera del país y contar con documentos en idioma extranjero.
- A partir de lo anterior, se encuentra en trámite de firmas la Resolución a través de la cual se da continuidad al encargo de la licenciada Claribel Gutiérrez, por lo cual se encuentra atendido el rol de rectoría en la institución educativa.
- En cuanto a las labores de Secretaría, se brindó apoyo a través de la autorización de horas extras del señor Alí Samir Lucumí Oregón quien ostenta el cargo de Secretario, Grado 5. También cuentan con autorización de horas extras de Mónica María Hoyos Conde, quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 6.

Avenida 6N No. 13N-50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la Sexta
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020009551**
Fecha: **2026-04-11**
TRD: **4143.020.13.1.953.000955**
Rad. Padre: **20264143020009551**

En este sentido, se busca brindar tranquilidad a la comunidad educativa, reiterando el compromiso institucional con la educación inclusiva y la garantía de condiciones adecuadas para el proceso educativo de esta población.

Atentamente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de despacho
Secretaria de Educación Distrital Especial Santiago de Cali

Elaboró: Daniela Pedraza – Contratista
Revisó: Paola Jennifer Carvajal – Profesional especializada
María Cristina Carreño Escobar – Contratista
César Augusto López López – Subsecretario de despacho
Giovanni Camayo Velasco – Subsecretario de Despacho

Avenida 6N No. 13N-50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la Sexta

1.4. Realizó el traslado de la pqrs para generar respuesta a la personería caso docente Javier Orlando Guaitarilla Romo con orfeo en personería 20262450072222. rad 20262100087021, el cual se evidencia así:

2. Analizar y orientar jurídicamente las distintas actuaciones administrativas que tengan relación con la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

2.1. La contratista orientó jurídicamente al Subsecretario para suscribir la Solicitud de capacitación sobre elaboración de actos administrativos para procesos de recobro – Secretaría de Educación Distrital, la cual se evidencio así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020000751**
Fecha: **2026-03-05**
TRD: **4143.020.13.1.953.000575**
Rad. Padre: **20264143020000751**

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2026

Señora:

MÓNICA VIVIANA OCAÑA LASSO
Jefe Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo
monica.ocana@cali.gov.co
Av. 6N # 13N - 50, Edificio Boulevard
Distrito Especial de Santiago de Cali

Asunto: Solicitud de capacitación sobre elaboración de actos administrativos para procesos de recobro – Secretaría de Educación Distrital

Cordial saludo,

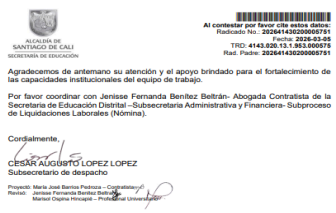
De manera atenta me permito solicitar su valioso apoyo y colaboración con el fin de retomar la jornada de capacitación que se había iniciado previamente, la cual, por razones de tiempo, no pudo ser finalizada.

En ese sentido, se solicita amablemente programar una jornada de capacitación e inducción relacionada con la elaboración de actos administrativos en los procesos de recobro, dirigida al equipo de trabajo de los subprocesos adscritos a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

Para el desarrollo de esta actividad se ha previsto realizar la jornada el día lunes 16 de marzo de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., en las instalaciones del Hotel Aristi, ubicado en la carrera 9 #10-04, comuna 3, Santiago de Cali.

En este sentido, respetuosamente solicitamos confirmar su disponibilidad para acompañar esta jornada de capacitación en la fecha y horario señalados, la cual resulta de gran importancia para fortalecer los procesos administrativos relacionados con la gestión de recobros al interior de la Secretaría.

Avenida 6N #13N-50 Piso 11 Edificio Boulevard de la Sexta
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020000751**
Fecha: **2026-03-05**
TRD: **4143.020.13.1.953.000575**
Rad. Padre: **20264143020000751**

Agradecemos de antemano su atención y el apoyo brindado para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del equipo de trabajo.

Por favor coordinar con Jenisse Fernanda Benítez Beltrán- Abogada Contratista de la Secretaria de Educación Distrital –Subsecretaria Administrativa y Financiera- Subproceso de Liquidaciones Laborales (Nómina).

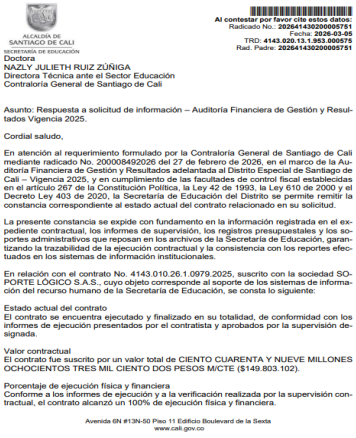
Cordialmente,

CESAR AUGUSTO LOPEZ LOPEZ
Subsecretario de despacho

Proyectó: María José Barrios Pedroza – Contratista
Revisó: Jenisse Fernanda Benítez Beltrán
Marisol Dajina Hinojosa – Profesional Universitario

Avenida 6N #13N-50 Piso 11 Edificio Boulevard de la Sexta
www.cali.gov.co

2.2. La contratista orientó jurídicamente al Subsecretario para suscribir la Respuesta a solicitud de información – Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2025, la cual se evidencio así:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020000751**
Fecha: **2026-03-05**
TRD: **4143.020.13.1.953.000575**
Rad. Padre: **20264143020000751**

Doctora
NAZLY JULIETH RUIZ ZÚÑIGA
Directora Técnica ante el Sector Educación
Contraloría General de Santiago de Cali

Asunto: Respuesta a solicitud de información – Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2025.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento formulado por la Contraloría General de Santiago de Cali mediante radicado No. 2000084920 26 del 27 de febrero de 2026, en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados adelantada al Distrito Especial de Santiago de Cali – Vigencia 2025, y en cumplimiento de las facultades de control fiscal establecidas en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Secretaría de Educación del Distrito se permite remitir la constancia correspondiente al estado actual del contrato relacionado en su solicitud.

La presente constancia se expide con fundamento en la información registrada en el expediente contractual, los informes de supervisión, los registros presupuestales y los soportes administrativos que reposan en los archivos de la Secretaría de Educación, garantizando la trazabilidad de la ejecución contractual y la consistencia con los reportes efectuados en los sistemas de información institucionales.

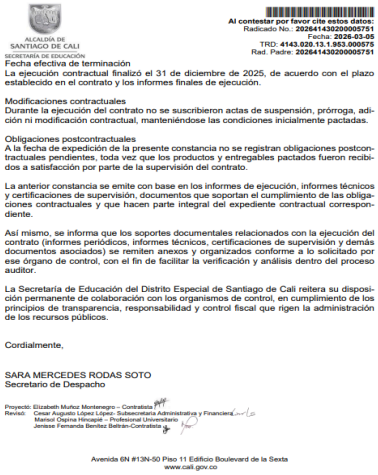
En relación con el contrato No. 4143.010.26.1.0979.2025, suscrito con la sociedad SOPORTE LÓGICO S.A.S., cuyo objeto corresponde al soporte de los sistemas de información del recurso humano de la Secretaría de Educación, se consta lo siguiente:

Estado actual del contrato
El contrato se encuentra ejecutado y finalizado en su totalidad, de conformidad con los informes de ejecución presentados por el contratista y aprobados por la supervisión designada.

Valor contractual
El contrato fue suscrito por un valor total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($149.803.102).

Porcentaje de ejecución física y financiera
Conforme a los informes de ejecución y a la verificación realizada por la supervisión contractual, el contrato alcanzó un 100% de ejecución física y financiera.

Avenida 6N #13N-50 Piso 11 Edificio Boulevard de la Sexta
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020000751**
Fecha: **2026-03-05**
TRD: **4143.020.13.1.953.000575**
Rad. Padre: **20264143020000751**

Fecha efectiva de terminación
La ejecución contractual finalizó el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el plazo establecido en el contrato y los informes finales de ejecución.

Modificaciones contractuales
Durante la ejecución del contrato no se suscribieron actas de suspensión, prórroga, adición ni modificación contractual, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas.

Obligaciones postcontractuales
A la fecha de expedición de la presente constancia no se registran obligaciones postcontractuales pendientes, toda vez que los productos y entregables pactados fueron recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

La anterior constancia se emite con base en los informes de ejecución, informes técnicos y certificaciones de supervisión, documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que hacen parte integral del expediente contractual correspondiente.

Así mismo, se informa que los soportes documentales relacionados con la ejecución del contrato (informes periódicos, informes técnicos, certificaciones de supervisión y demás documentos asociados) se remiten anexos y organizados conforme a lo solicitado por ese órgano de control, con el fin de facilitar la verificación y análisis dentro del proceso auditor.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali reitera su disposición permanente de colaboración con los organismos de control, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y control fiscal que rigen la administración de los recursos públicos.

Cordialmente,

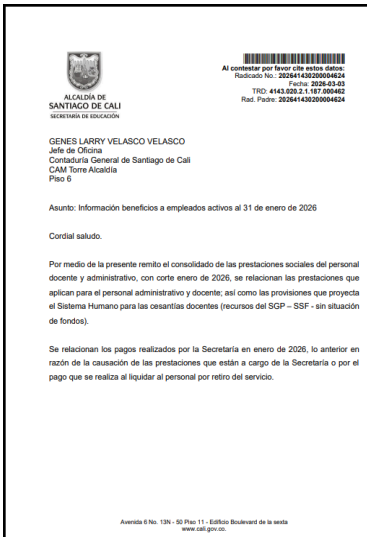
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Elizabeth Muñoz Montenegro – Contratista
Revisó: Cesar Augusto López López- Subsecretaria Administrativa y Financiera
Marisol Dajina Hinojosa – Profesional Universitario
Jenisse Fernanda Benítez Beltrán-Contratista

Avenida 6N #13N-50 Piso 11 Edificio Boulevard de la Sexta
www.cali.gov.co

2.3. La contratista orientó jurídicamente al Subsecretario para visto bueno de la Información de beneficios a empleados activos al 31 de enero de 2026, la cual se evidencio así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020000464624**
Fecha: **2026-03-03**
TRD: **4143.020.2.1.187.000462**
Rad. Padre: **20264143020000464624**

GENES LARRY VELASCO VELASCO
Jefe de Oficina
Contaduría General de Santiago de Cali
CAM Torre Alcaldía
Piso 6

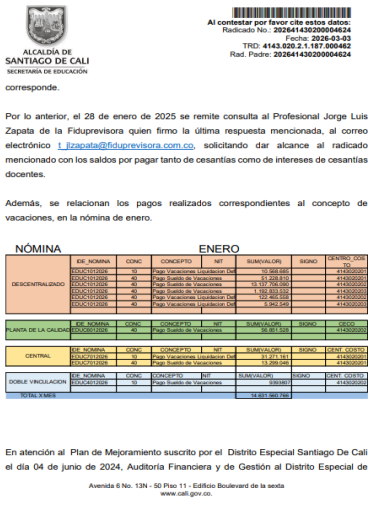
Asunto: Información beneficios a empleados activos al 31 de enero de 2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito el consolidado de las prestaciones sociales del personal docente y administrativo, con corte enero de 2026, se relacionan las prestaciones que aplican para el personal administrativo y docente; así como las provisiones que proyecta el Sistema Humano para las cesantías docentes (recursos del SGP – SSF - sin situación de fondos).

Se relacionan los pagos realizados por la Secretaría en enero de 2026, lo anterior en razón de la causación de las prestaciones que están a cargo de la Secretaría o por el pago que se realiza al liquidar al personal por retiro del servicio.

Avenida 6 No. 13N - 50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la sexta
www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020000464624**
Fecha: **2026-03-03**
TRD: **4143.020.2.1.187.000462**
Rad. Padre: **20264143020000464624**

corresponde.

Por lo anterior, el 28 de enero de 2025 se remite consulta al Profesional Jorge Luis Zapata de la Fiduprevisora quien firmo la última respuesta mencionada, al correo electrónico t_jlzapata@fiduprevisora.com.co, solicitando dar alcance al radicado mencionado con los saldos por pagar tanto de cesantías como de intereses de cesantías docentes.

Además, se relacionan los pagos realizados correspondientes al concepto de vacaciones, en la nómina de enero.

NÓMINA ENERO

	IDE_NOMINA	CONC	CONCEPTO	NIT	SUM(VALOR)	SIGNO	CENTRO_COSTO
DESCENTRALIZADO	EDUC1512026	10	Pago Vacaciones Liquidacion Def		10.968.688		4143020201
	EDUC1512026	40	Pago Sueldo de Vacaciones		61.228.810		4143020201
	EDUC1512026	40	Pago Sueldo de Vacaciones		16.137.700.000		4143020202
	EDUC1512026	40	Pago Sueldo de Vacaciones		1.184.803.222		4143020203
	EDUC1512026	40	Pago Vacaciones Liquidacion Def		175.342.048		4143020203
	EDUC1512026	40	Pago Vacaciones Liquidacion Def		12.942.545		4143020201

	IDE_NOMINA	CONC	CONCEPTO	NIT	SUM(VALOR)	SIGNO	CECO
PLANTA DE LA CALIDAD	EDUC0112026	40	Pago Sueldo de Vacaciones		66.851.928		4143020201

	IDE_NOMINA	CONC	CONCEPTO	NIT	SUM(VALOR)	SIGNO	CENT_COSTO
CENTRAL	EDUC1512026	10	Pago Vacaciones Liquidacion Def		91.271.511		4143020201
	EDUC1512026	40	Pago Sueldo de Vacaciones		13.259.048		4143020201

	IDE_NOMINA	CONC	CONCEPTO	NIT	SUM(VALOR)	SIGNO	CENT_COSTO
DOBLE VINCULACION	EDUC4012026	10	Pago Sueldo de Vacaciones		8360807		4143020204
TOTAL X MES					14.851.960.788		

En atención al Plan de Mejoramiento suscrito por el Distrito Especial Santiago De Cali el día 04 de junio de 2024, Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de

Avenida 6 No. 13N - 50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la sexta
www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143020000464624**
Fecha: **2026-03-03**
TRD: **4143.020.2.1.187.000462**
Rad. Padre: **20264143020000464624**

Santiago De Cali, incluye Concejo Distrital - Vigencia 2023, realizada por la Contraloría General de Santiago de Cali, Hallazgo No. 11 Administrativo relacionado con la *"Sobreestimación en la cuenta 2511 Beneficios a los empleados"*, acción de mejora *"Generar y enviar un anexo al reporte mensual de Beneficios a los Empleados, la relación detallada por tercero, de los conceptos PROPV (Consolidado Prima de Vacaciones) y Provisión PROVA (Provisión Pago de Vacaciones)"*, nos permitimos adjuntar en formato xlsx los reportes detallados de cada concepto, el uno a uno de lo que provisiona el sistema de información de nómina humano en línea para el personal administrativo y docente.

Atentamente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Anexos: Archivos en Excel con la información de enero de 2026
Archivos en xlsx detalle conceptos PROPV y PROVA

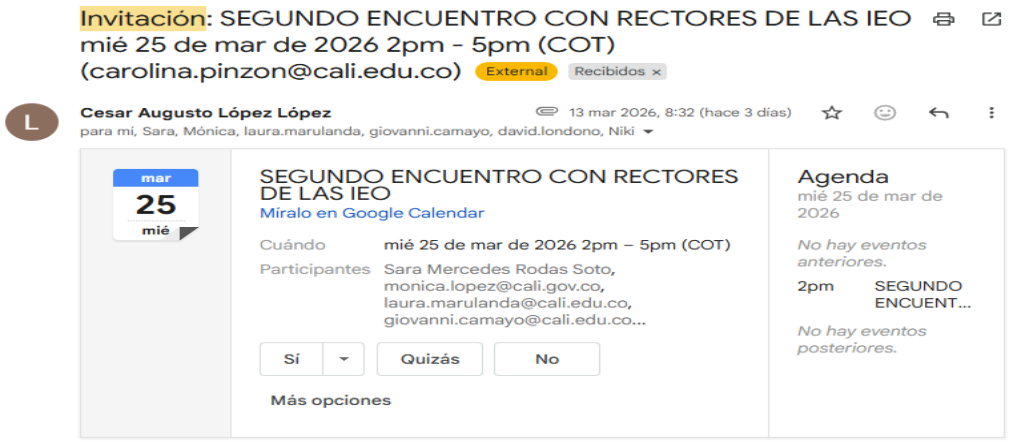
Proyectó: Juan Carlos Mosquera Medina – Contratista
Revisó: Marisol Ospina Hincapié – Profesional Universitario
César Augusto López López – Subsecretario de Despacho

Avenida 6 No. 13N - 50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la sexta
www.cali.gov.co.

3. Brindar apoyo jurídico a la Subsecretaría Administrativa y Financiera mediante participación activa en comités técnicos, mesas de trabajo y demás espacios de concertación.

3.1. Brindó apoyo jurídico en socialización del segundo encuentro de Rectores de la IEO Oficiales, la cual se evidenció así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

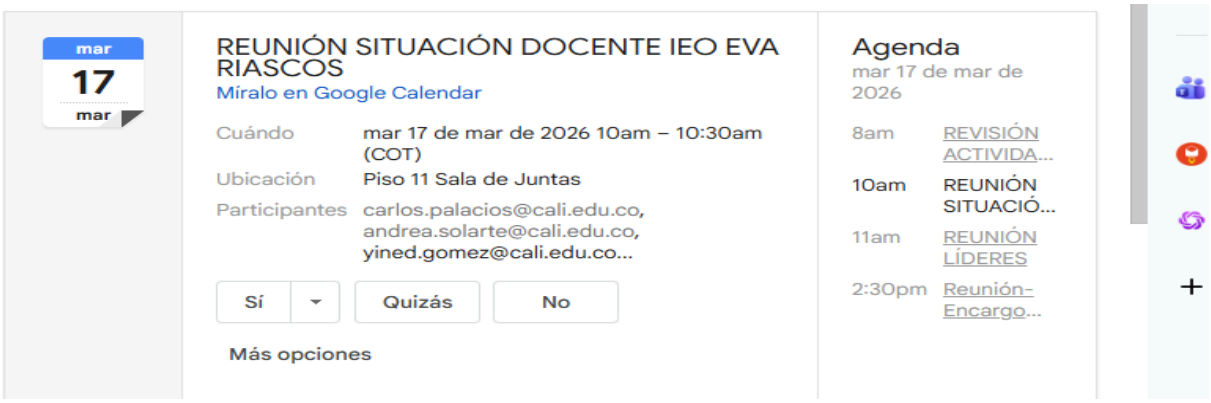


3.2. Brindó apoyo jurídico en la actualización de actividades, la cual se evidenció así:

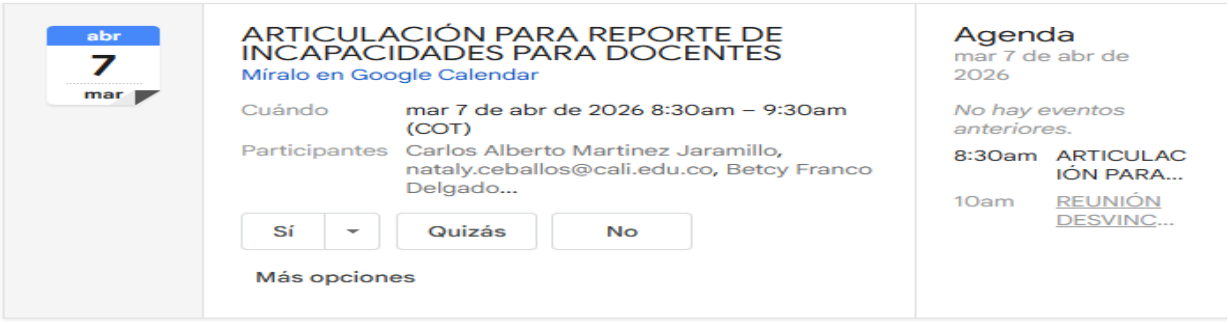


3.3 Brindó apoyo jurídico reunión de la situación de los docentes IEO EVA RIASCOS, el cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



3.4 Brindó apoyo jurídico reunión de la situación de los docentes IEO EVA RIASCOS, el cual se evidencia así:



3.5 Brindó apoyo jurídico en la reunión de Pago de sentencias, conciliaciones. Decreto 191 de 2024, el cual se evidencia así:

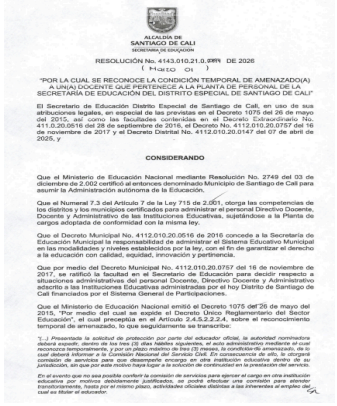
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



4. Apoyar en la revisión de actos administrativos que requiera la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

4.1 Realizó revisión del Acto Administrativo donde se reconoce la condición de amenazado a la Rectora ANA CECILIA ALVAREZ, cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.[illegible] DE 2026
(Marzo 01)

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA CONDICIÓN TEMPORAL DE AMENAZADO(A) A UN(A) DOCENTE QUE PERTENECE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

El Secretario de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las previstas en el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, así como las facultades contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017 y el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre de 2.002 certificó al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la Administración autónoma de la Educación.

Que el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, otorga las competencias de los distritos y los municipios certificados para administrar el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas, sujetándose a la Planta de cargos adoptada de conformidad con la misma ley.

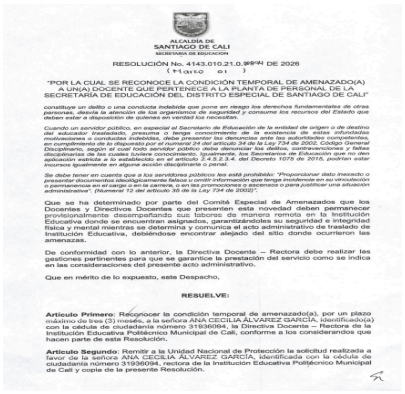
Que el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0516 de 2016 concede a la Secretaría de Educación Municipal la responsabilidad de administrar el Sistema Educativo Municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia.

Que por medio del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, se ratificó la facultad en el Secretario de Educación para decidir respecto a situaciones administrativas del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo adscrito a las Instituciones Educativas administradas por el hoy Distrito de Santiago de Cali financiados por el Sistema General de Participaciones.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el cual preceptúa en el Artículo 2.4.5.2.2.2.4, sobre el reconocimiento temporal de amenazado, lo que seguidamente se transcribe:

"(...) Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconoce temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de la cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará inmediatamente el traslado temporal a otra institución educativa ubicada en el mismo municipio o jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender actividades propias del cargo en el mismo municipio, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual se titular el educador



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.[illegible] DE 2026
(Marzo 01)

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA CONDICIÓN TEMPORAL DE AMENAZADO(A) A UN(A) DOCENTE QUE PERTENECE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

constituye un delito o una conducta indebida que pone en riesgo los derechos fundamentales de otras personas, desvía la atención de las organismos de seguridad y consume los recursos del Estado que deben estar a disposición de quienes en verdad los necesitan.

Cuando un servidor público, en especial el Secretario de Educación de la entidad de origen o de destino del educador trasladado, presuma o tenga conocimiento de la existencia de estas infundadas solicitudes, debe abstenerse de tramitarlas y rechazarlas de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código General Disciplinario, según el cual todo servidor público debe denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las cuales tuviere conocimiento. Igualmente, los Secretarios de Educación que no den aplicación estricta a lo establecido en el artículo 2.4.5.2.3.4. del Decreto 1075 de 2015, podrían estar incurso igualmente en alguna acción disciplinaria o penal.

Se debe tener en cuenta que a los servidores públicos les está prohibido: "Proporcionar dato inexacto o documento falso para obtener nombramiento, ascenso, reconocimiento, distinción, felicitación, encargo o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa". (Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002)".

Que se ha determinado por parte del Comité Especial de Amenazados que los Docentes y Directivos Docentes que presenten esta novedad deben ser trasladados provisionalmente desempeñando sus labores de manera especial por la Institución Educativa Politécnico Municipal de Cali, con el fin de garantizar su seguridad e integridad física y mental mientras se determina y comunica el acto administrativo de traslado de Institución Educativa, debiéndose encontrar alejado del sitio donde ocurrieron las amenazas.

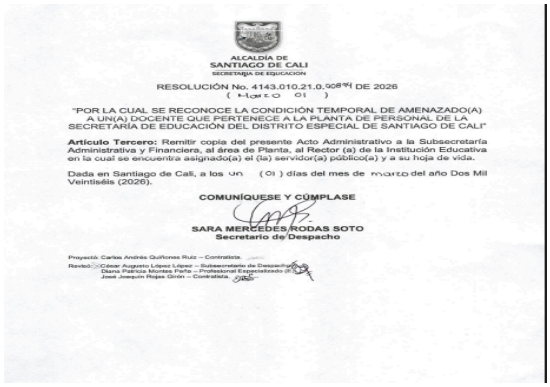
De conformidad con lo anterior, la Directiva Docente – Rectora debe realizar las gestiones pertinentes para que se garantice la prestación del servicio como se indica en las consideraciones del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer la condición temporal de amenazado(a), por un plazo máximo de tres (3) meses, a la señora ANA CECILIA ÁLVAREZ GARCÍA, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 31936094, la Directiva Docente – Rectora de la Institución Educativa Politécnico Municipal de Cali, conforme a los considerandos que hacen parte de esta Resolución.

Artículo Segundo: Remitir a la Unidad Nacional de Protección la solicitud realizada a favor de la señora ANA CECILIA ÁLVAREZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31936094, rectora de la Institución Educativa Politécnico Municipal de Cali y copia de la presente Resolución.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.[illegible] DE 2026
(Marzo 01)

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA CONDICIÓN TEMPORAL DE AMENAZADO(A) A UN(A) DOCENTE QUE PERTENECE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Tercero: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, al área de Planta, al Rector (a) de la Institución Educativa en la cual se encuentra asignado(a) el (la) servidor(a) público(a) y a su hoja de vida.

Dada en Santiago de Cali, a los 01 (01) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

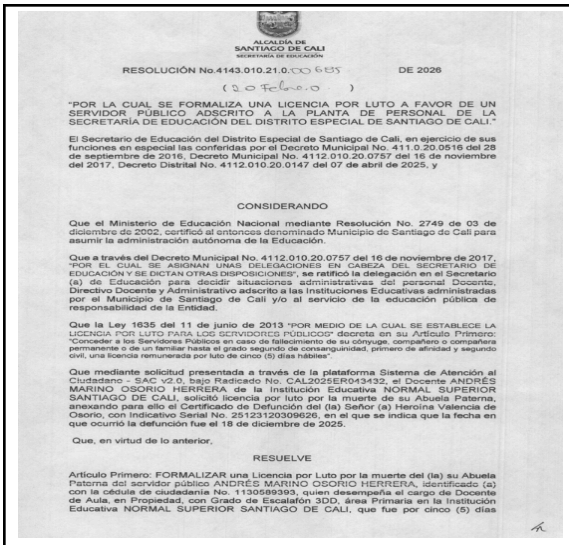
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Carlos Andrés Quiñones Ruiz – Contratista
Revisó: César Augusto López López – Subsecretario de Despacho
Diana Patricia Montes Peña – Profesional Especializado
José Joaquín Rojas Girón – Contratista

4.2 Realizó revisión traslado por licencia de luto a favor de Andrés Marino Osorio Herrera, el cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0.000685 DE 2026

(20 Febrero)

"POR LA CUAL SE FORMALIZA UNA LICENCIA POR LUTO A FAVOR DE UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre del 2017, Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de 03 de diciembre de 2002, certificó al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, "POR EL CUAL SE ASIGNAN UNAS DELEGACIONES EN CABEZA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se ratificó la delegación en el Secretario (a) de Educación para decidir situaciones administrativas del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo adscrito a las Instituciones Educativas administradas por el Municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la Entidad.

Que la Ley 1635 del 11 de junio de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LICENCIA POR LUTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS" decreta en su Artículo Primero: "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles".

Que mediante solicitud presentada a través de la plataforma Sistema de Atención al Ciudadano - SAC v2.0, bajo Radicado No. CAL2025ER043432, el Docente ANDRÉS MARINO OSORIO HERRERA de la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, solicitó licencia por luto por la muerte de su Abuela Paterna, anexando para ello el Certificado de Defunción del (la) Señor (a) Heroina Valencia de Osorio, con Indicativo Serial No. 25123120309626, en el que se indica que la fecha en que ocurrió la defunción fue el 18 de diciembre de 2025.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: FORMALIZAR una Licencia por Luto por la muerte del (la) su Abuela Paterna del servidor público ANDRÉS MARINO OSORIO HERRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1130589393, quien desempeña el cargo de Docente de Aula, en Propiedad, con Grado de Escalafón 3DD, área Primaria en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, que fue por cinco (5) días



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0. DE 2026

()

"POR LA CUAL SE FORMALIZA UNA LICENCIA POR LUTO A FAVOR DE UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

cuales corrieron a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 19 de enero de 2026, para un total de 05 días hábiles.

Artículo Segundo: Comunicar el presente Acto Administrativo al servidor público ANDRÉS MARINO OSORIO HERRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1130589393.

Artículo Tercero: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Institución Educativa NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, Proceso de Atención al Ciudadano y al Subproceso de Administración de Historias Laborales, para que sea adjuntado en la hoja de vida del mencionado servidor público.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

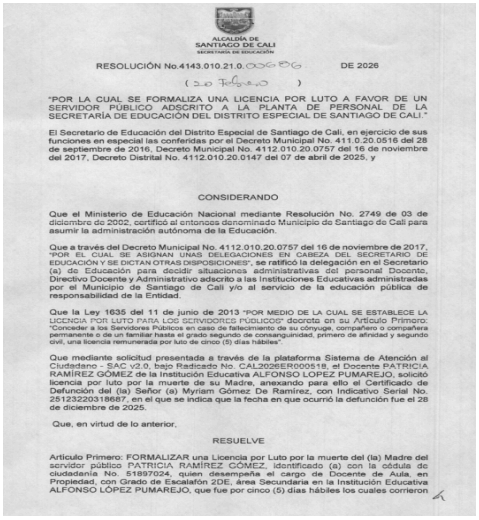
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de el año Dos Mil Veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina Marcela Hernández Cano – Contratista
Revisó: Gloria Stella Ramírez Tasama – Profesional Universitario (E)
Diana Patricia Montes Peña – Profesional Especializado(E)
José Joaquín Rojas Girón – Contratista
César Augusto López López – Subsecretario de Despacho

4.3. Realizó formalización de una licencia por luto de la Docente PATRICIA RAMIREZ GOMEZ, el cual se evidencia así:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0.000686 DE 2026

(20 Febrero)

"POR LA CUAL SE FORMALIZA UNA LICENCIA POR LUTO A FAVOR DE UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre del 2017, Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de 03 de diciembre de 2002, certificó al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, "POR EL CUAL SE ASIGNAN UNAS DELEGACIONES EN CABEZA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se ratificó la delegación en el Secretario (a) de Educación para decidir situaciones administrativas del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo adscrito a las Instituciones Educativas administradas por el Municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la Entidad.

Que la Ley 1635 del 11 de junio de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LICENCIA POR LUTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS" decreta en su Artículo Primero: "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles".

Que mediante solicitud presentada a través de la plataforma Sistema de Atención al Ciudadano - SAC v2.0, bajo Radicado No. CAL2025ER000518, el Docente PATRICIA RAMÍREZ GÓMEZ de la Institución Educativa ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, solicitó licencia por luto por la muerte de su Madre, anexando para ello el Certificado de Defunción del (la) Señor (a) Myriam Gómez De Ramírez, con Indicativo Serial No. 25123220318687, en el que se indica que la fecha en que ocurrió la defunción fue el 28 de diciembre de 2025.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: FORMALIZAR una Licencia por Luto por la muerte del (la) Madre del servidor público PATRICIA RAMÍREZ GÓMEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51897024, quien desempeña el cargo de Docente de Aula, en Propiedad, con Grado de Escalafón 2DE, área Secundaria en la Institución Educativa ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, que fue por cinco (5) días hábiles los cuales corrieron



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0. DE 2026

()

"POR LA CUAL SE FORMALIZA UNA LICENCIA POR LUTO A FAVOR DE UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 19 de enero de 2026, para un total de 05 días hábiles.

Artículo Segundo: Comunicar el presente Acto Administrativo al servidor público PATRICIA RAMÍREZ GÓMEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51897024

Artículo Tercero: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Institución Educativa ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, Proceso de Atención al Ciudadano y al Subproceso de Administración de Historias Laborales, para que sea adjuntado en la hoja de vida del mencionado servidor público.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

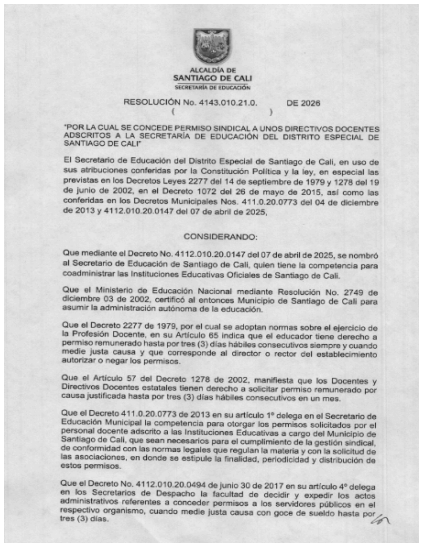
Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de el año Dos Mil Veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina Marcela Hernández Cano – Contratista
Revisó: Gloria Stella Ramírez Tasama – Profesional Universitario (E)
Diana Patricia Montes Peña – Profesional Especializado(E)
José Joaquín Rojas Girón – Contratista
César Augusto López López – Subsecretario de Despacho

4.4 Realizó revisión del permiso sindical a unos directivos docentes adscritos a la Secretaria de Educación, el cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. DE 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política y la ley, en especial las previstas en los Decretos Leyes 2277 del 14 de septiembre de 1979 y 1278 del 19 de junio de 2002, en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, así como las conferidas en los Decretos Municipales Nos. 411.0.20.0773 del 04 de diciembre de 2013 y 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, se nombró al Secretario de Educación de Santiago de Cali, quien tiene la competencia para coadministrar las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

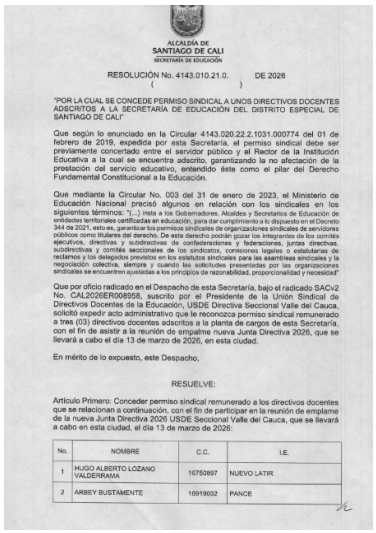
Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 03 de 2002, certificó al entonces Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el Decreto 2277 de 1979, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la Profesión Docente, en su Artículo 65 indica que el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos siempre y cuando medie justa causa y que corresponde al director o rector del establecimiento autorizar o negar los permisos.

Que el Artículo 57 del Decreto 1278 de 2002, manifiesta que los Docentes y Directivos Docentes estatales tienen derecho a solicitar permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes.

Que el Decreto 411.0.20.0773 de 2013 en su artículo 1º delega en el Secretario de Educación Municipal la competencia para otorgar los permisos solicitados por el personal docente adscrito a las Instituciones Educativas a cargo del Municipio de Santiago de Cali, que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión sindical, de conformidad con las normas legales que regulan la materia y con la solicitud de las asociaciones, en donde se estipule la finalidad, periodicidad y distribución de estos permisos.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017 en su artículo 4º delega en los Secretarios de Despacho la facultad de decidir y expedir los actos administrativos referentes a conceder permisos a los servidores públicos en el respectivo organismo, cuando medie justa causa con goce de sueldo hasta por tres (3) días.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. DE 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Que según lo enunciado en la Circular 4143.020.22.2.1031.000774 del 01 de febrero de 2019, expedida por esta Secretaría, el permiso sindical debe ser previamente concertado entre el servidor público y el Rector de la Institución Educativa a la cual se encuentra adscrito, garantizando la no afectación de la prestación del servicio educativo, entendido éste como el pilar del Derecho Fundamental Constitucional a la Educación.

Que mediante la Circular No. 003 del 31 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional precisó algunos en relación con los sindicales en los siguientes términos: "(...) insta a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas en educación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 344 de 2021, esto es, garantizar los permisos sindicales de organizaciones sindicales de servidores públicos como titulares del derecho. De este derecho podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, siempre y cuando las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales se encuentren ajustadas a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad"

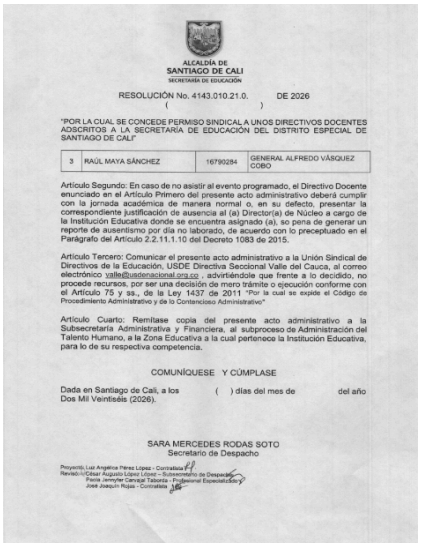
Que por oficio radicado en el Despacho de esta Secretaría, bajo el radicado SACv2 No. CAL2026ER008958, suscrito por el Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación, USDE Directiva Seccional Valle del Cauca, solicitó expedir acto administrativo que le reconozca permiso sindical remunerado a tres (03) directivos docentes adscritos a la planta de cargos de esta Secretaría, con el fin de asistir a la reunión de empalme nueva Junta Directiva 2026, que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2026, en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder permiso sindical remunerado a los directivos docentes que se relacionan a continuación, con el fin de participar en la reunión de empalme de la nueva Junta Directiva 2026 USDE Seccional Valle del Cauca, que se llevará a cabo en esta ciudad, el día 13 de marzo de 2026:

No.	NOMBRE	C.C.	I.E.
1	HUGO ALBERTO LOZANO VALDERRAMA	16750897	NUEVO LATIR
2	AMBEY BUSTAMENTE	16919032	PANCE



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. DE 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

3	RAÚL MAYA SÁNCHEZ	16790284	GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO

Artículo Segundo: En caso de no asistir al evento programado, el Directivo Docente enunciado en el Artículo Primero del presente acto administrativo deberá cumplir con la jornada académica de manera normal o, en su defecto, presentar la correspondiente justificación de ausencia al (a) Director(a) de Núcleo a cargo de la Institución Educativa donde se encuentra asignado (a), so pena de generar un reporte de ausentismo por día no laborado, de acuerdo con lo preceptuado en el Parágrafo del Artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo Tercero: Comunicar el presente acto administrativo a la Unión Sindical de Directivos de la Educación, USDE Directiva Seccional Valle del Cauca, al correo electrónico valle@usdenacional.org.co , advirtiéndole que frente a lo decidido, no procede recursos, por ser una decisión de mero trámite o ejecución conforme con el Artículo 75 y ss., de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo Cuarto: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, al subproceso de Administración del Talento Humano, a la Zona Educativa a la cual pertenece la Institución Educativa, para lo de su respectiva competencia.

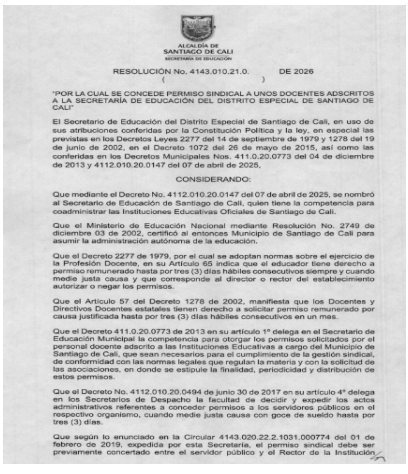
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año Dos Mil Veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Luz Angélica Pérez Lopez - Contratista
Revisó: César Augusto López López - Subsecretario de Despacho
Paola Jennyfer Carvajal Taborda - Profesional Especializado
José Joaquín Rojas - Contratista

4.5 Realizó revisión del permiso sindical a unos docentes adscritos a la Secretaria de Educación, el cual se evidencia así:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. DE 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política y la ley, en especial las previstas en los Decretos Leyes 2277 del 14 de septiembre de 1979 y 1278 del 19 de junio de 2002, en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, así como las conferidas en los Decretos Municipales Nos. 411.0.20.0773 del 04 de diciembre de 2013 y 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, se nombró al Secretario de Educación de Santiago de Cali, quien tiene la competencia para coadministrar las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 03 de 2002, certificó al entonces Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

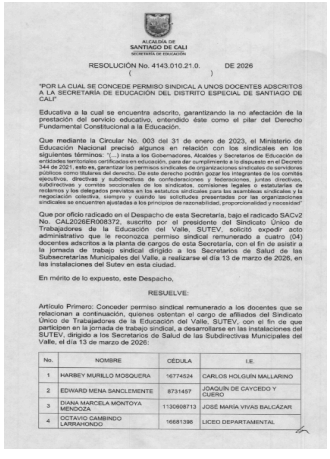
Que el Decreto 2277 de 1979, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la Profesión Docente, en su Artículo 65 indica que el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos siempre y cuando medie justa causa y que corresponde al director o rector del establecimiento autorizar o negar los permisos.

Que el Artículo 57 del Decreto 1278 de 2002, manifiesta que los Docentes y Directivos Docentes estatales tienen derecho a solicitar permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes.

Que el Decreto 411.0.20.0773 de 2013 en su artículo 1º delega en el Secretario de Educación Municipal la competencia para otorgar los permisos solicitados por el personal docente adscrito a las Instituciones Educativas a cargo del Municipio de Santiago de Cali, que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión sindical, de conformidad con las normas legales que regulan la materia y con la solicitud de las asociaciones, en donde se estipule la finalidad, periodicidad y distribución de estos permisos.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017 en su artículo 4º delega en los Secretarios de Despacho la facultad de decidir y expedir los actos administrativos referentes a conceder permisos a los servidores públicos en el respectivo organismo, cuando medie justa causa con goce de sueldo hasta por tres (3) días.

Que según lo enunciado en la Circular 4143.020.22.2.1031.000774 del 01 de febrero de 2019, expedida por esta Secretaría, el permiso sindical debe ser previamente concertado entre el servidor público y el Rector de la Institución



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. DE 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Educativa a la cual se encuentra adscrito, garantizando la no afectación de la prestación del servicio educativo, entendido éste como el pilar del Derecho Fundamental Constitucional a la Educación.

Que mediante la Circular No. 003 del 31 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional precisó algunos en relación con los sindicales en los siguientes términos: "(...) insta a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas en educación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 344 de 2021, esto es, garantizar los permisos sindicales de organizaciones sindicales de servidores públicos como titulares del derecho. De este derecho podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, siempre y cuando las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales se encuentren ajustadas a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad"

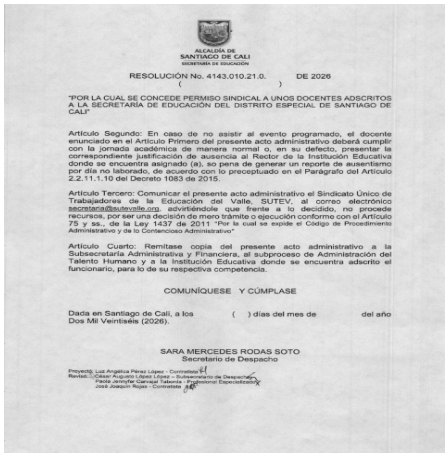
Que por oficio radicado en el Despacho de esta Secretaría, bajo el radicado SACv2 No. CAL2026ER008372, suscrito por el presidente del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle, SUTEV, solicitó expedir acto administrativo que le reconozca permiso sindical remunerado a cuatro (04) docentes adscritos a la planta de cargos de esta Secretaría, con el fin de asistir a la jornada de trabajo sindical dirigido a los Secretarios de Salud de las Subsecretarías Municipales del Valle, a realizarse el día 13 de marzo de 2026, en las instalaciones del Sutev en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder permiso sindical remunerado a los docentes que se relacionan a continuación, quienes ostentan el cargo de afiliados del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle, SUTEV, con el fin de que participen en la jornada de trabajo sindical a desarrollarse en las instalaciones del SUTEV, dirigido a los Secretarios de Salud de las Subdirectivas Municipales del Valle, el día 13 de marzo de 2026:

No.	NOMBRE	CÉDULA	I.E.
1	HARBEY MURILLO MOSQUERA	16774524	CARLOS HOLGUÍN MALLARINO
2	EDWARD MENA SANCLEMENTE	8731457	JOAQUÍN DE CAYCEDO Y CUERO
3	DIANA MARCELA MONTOYA MENDOZA	1130908713	JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR
4	OCTAVIO CAMBINDO LARRAHONDO	16681396	LICEO DEPARTAMENTAL



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. DE 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Segundo: En caso de no asistir al evento programado, el docente enunciado en el Artículo Primero del presente acto administrativo deberá cumplir con la jornada académica de manera normal o, en su defecto, presentar la correspondiente justificación de ausencia al Rector de la Institución Educativa donde se encuentra asignado (a), so pena de generar un reporte de ausentismo por día no laborado, de acuerdo con lo preceptuado en el Parágrafo del Artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo Tercero: Comunicar el presente acto administrativo el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle, SUTEV, al correo electrónico secretaria@sutevvalle.org, advirtiéndole que frente a lo decidido, no procede recursos, por ser una decisión de mero trámite o ejecución conforme con el Artículo 75 y ss., de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo Cuarto: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, al subproceso de Administración del Talento Humano y a la Institución Educativa donde se encuentra adscrito el funcionario, para lo de su respectiva competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

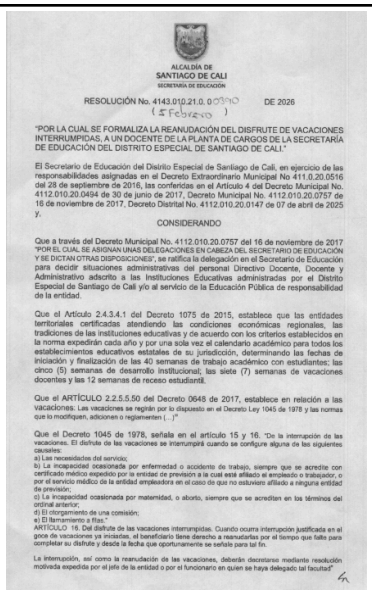
Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año Dos Mil Veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Luz Angélica Pérez Lopez - Contratista
Revisó: César Augusto López López - Subsecretario de Despacho
Paola Jennyfer Carvajal Taborda - Profesional Especializado
José Joaquín Rojas - Contratista

4.6 Realizó revisión de la formalización de la reanudación del disfrute de vacaciones interrumpidas, el cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00959 DE 2026
(12 Febrero)

"POR LA CUAL SE FORMALIZA LA REANUDACIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS, A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de las responsabilidades asignadas en el Decreto Extraordinario Municipal No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, las conferidas en el Artículo 4 del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 de 30 de junio de 2017, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017, Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 de 07 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

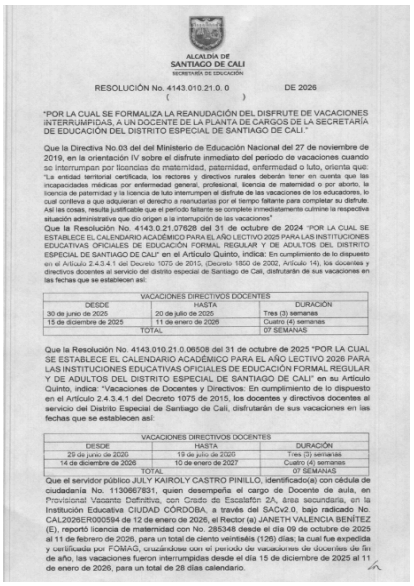
Que a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ASIGNAN UNAS DELEGACIONES EN CABEZA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se ratifica la delegación en el Secretario de Educación para decidir situaciones administrativas del personal Directivo Docente, Docente y Administrativo adscrito a las Instituciones Educativas administradas por el Distrito Especial de Santiago de Cali y/o al servicio de la Educación Pública de responsabilidad de la entidad.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en la norma expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las 12 semanas de receso estudiantil.

Que el ARTÍCULO 2.2.5.5.50 del Decreto 0648 de 2017, establece en relación a las vacaciones: Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten (..)"

Que el Decreto 1045 de 1978, señala en el artículo 15 y 16. "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:
a) Las necesidades del servicio;
b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual está afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior;
d) El otorgamiento de una comisión;
e) El llamamiento a filas."
ARTÍCULO 16. Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad"



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 0 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE FORMALIZA LA REANUDACIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS, A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

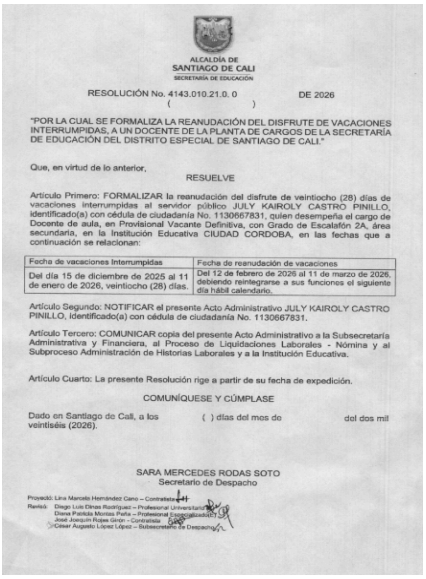
Que la Directiva No.03 del del Ministerio de Educación Nacional del 27 de noviembre de 2019, en la orientación IV sobre el disfrute inmediato del periodo de vacaciones cuando se interrumpan por licencias de maternidad, paternidad, enfermedad o luto, orienta que: "La entidad territorial certificada, los rectores y directivos rurales deberán tener en cuenta que las incapacidades médicas por enfermedad general, profesional, licencia de maternidad o por aborto, la licencia de paternidad y la licencia de luto interrumpen el disfrute de las vacaciones de los educadores, lo cual conlleva a que adquieran el derecho a reanudarlas por el tiempo faltante para completar su disfrute. Así las cosas, resulta justificable que el período faltante se complete inmediatamente culmine la respectiva situación administrativa que dio origen a la interrupción de las vacaciones"
Que la Resolución No. 4143.0.21.07928 del 31 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" en el Artículo Quinto, indica: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del distrito especial de Santiago de Cali, disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
30 de junio de 2025	20 de julio de 2025	Tres (3) semanas
15 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Cuatro (4) semanas
TOTAL		07 SEMANAS

Que la Resolución No. 4143.010.21.0.06508 del 31 de octubre de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" en su Artículo Quinto, indica: "Vacaciones de Docentes y Directivos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes al servicio del Distrito Especial de Santiago de Cali, disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
29 de junio de 2026	19 de julio de 2026	Tres (3) semanas
14 de diciembre de 2026	10 de enero de 2027	Cuatro (4) semanas
TOTAL		07 SEMANAS

Que el servidor público JULY KAIROLY CASTRO PINILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1130667831, quien desempeña el cargo de Docente de aula, en Provisional Vacante Definitiva, con Grado de Escalafón 2A, área secundaria, en la Institución Educativa CIUDAD CÓRDOBA, a través del SACv2.0, bajo radicado No. CAL2026ER000594 de 12 de enero de 2026, el Rector (a) JANETH VALENCIA BENÍTEZ (E), reportó licencia de maternidad con No. 285348 desde el día 09 de octubre de 2025 al 11 de febrero de 2026, para un total de ciento veintiséis (126) días; la cual fue expedida y certificada por FOMAG, cruzándose con el periodo de vacaciones de docentes de fin de año, las vacaciones fueron interrumpidas desde el día 15 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, para un total de 28 días calendario.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 0 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE FORMALIZA LA REANUDACIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS, A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: FORMALIZAR la reanudación del disfrute de veintiocho (28) días de vacaciones interrumpidas al servidor público JULY KAIROLY CASTRO PINILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1130667831, quien desempeña el cargo de Docente de aula, en Provisional Vacante Definitiva, con Grado de Escalafón 2A, área secundaria, en la Institución Educativa CIUDAD CORDOBA, en las fechas que a continuación se relacionan:

Fecha de vacaciones Interrumpidas	Fecha de reanudación de vacaciones
Del día 15 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, veintiocho (28) días.	Del 12 de febrero de 2026 al 11 de marzo de 2026, debiendo reintegrarse a sus funciones el siguiente día hábil calendario.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo JULY KAIROLY CASTRO PINILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1130667831.

Artículo Tercero: COMUNICAR copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, al Proceso de Liquidaciones Laborales - Nómina y al Subproceso Administración de Historias Laborales y a la Institución Educativa.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

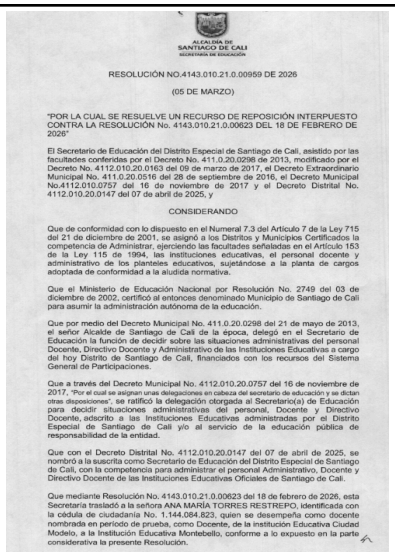
Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del dos mil veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina Marcela Hernández Cano – Contratista
Revisó: Diego Luis Elmes Rodríguez – Profesional Universitario
Diana Patricia Montes Peña – Profesional Especializado
José Joaquín Rojas Giron – Contratista
César Augusto López López – Subsecretario de Despacho

4.7. Realizó revisión un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 4143.010.21.0.00959 del 05 marzo de 2026, el cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO.4143.010.21.0.00959 DE 2026

(05 DE MARZO)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00623 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026"

El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, asistido por las facultades conferidas por el Decreto No. 411.0.20.0298 de 2013, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0163 del 09 de marzo de 2017, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto Municipal No.4112.010.0757 del 16 de noviembre de 2017 y el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, se asignó a los Distritos y Municipios Certificados la competencia de Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la aludida normativa.

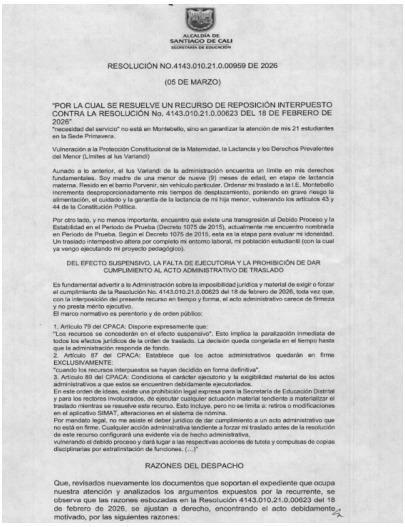
Que el Ministerio de Educación Nacional por Resolución No. 2749 del 03 de diciembre de 2002, certificó al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que por medio del Decreto Municipal No. 411.0.20.0298 del 21 de mayo de 2013, el señor Alcalde de Santiago de Cali de la época, delegó en el Secretario de Educación la función de decidir sobre las situaciones administrativas del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas a cargo del hoy Distrito de Santiago de Cali, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, "Por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza del secretario de educación y se dictan otras disposiciones", se ratificó la delegación otorgada al Secretario(a) de Educación para decidir situaciones administrativas del personal, Docente y Directivo Docente, adscrito a las Instituciones Educativas administradas por el Distrito Especial de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad.

Que con el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, se nombró a la suscrita como Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con la competencia para administrar el personal Administrativo, Docente y Directivo Docente de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

Que mediante Resolución No. 4143.010.21.0.00623 del 18 de febrero de 2026, esta Secretaría trasladó a la señora ANA MARÍA TORRES RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.084.823, quien se desempeña como docente nombrada en período de prueba, como Docente, de la institución Educativa Ciudad Modelo, a la Institución Educativa Montebello, conforme a lo expuesto en la parte considerativa la presente Resolución.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO.4143.010.21.0.00959 DE 2026

(05 DE MARZO)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00623 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026"
"necesidad del servicio" no está en Montebello, sino en garantizar la atención de más 21 estudiantes en la Sede Primavera.

Vulneración a la Protección Constitucional de la Maternidad, la Lactancia y los Derechos Prevalentes del Menor (Límites al Ius Variandi)

Aunado a lo anterior, el Ius Variandi de la administración encuentra un límite en más derechos fundamentales. Soy madre de una menor de nueve (9) meses de edad, en etapa de lactancia materna. Resido en el barrio Porvenir, sin vehículo particular. Ordenar mi traslado a la I.E. Montebello incrementa desproporcionadamente mis tiempos de desplazamiento, poniendo en grave riesgo la alimentación, el cuidado y la garantía de la lactancia de mi hija menor, vulnerando los artículos 43 y 44 de la Constitución Política.

Por otro lado, y no menos importante, encuentro que existe una transgresión al Debido Proceso y la Estabilidad en el Período de Prueba (Decreto 1075 de 2015), actualmente me encuentro nombrada en Período de Prueba. Según el Decreto 1075 de 2015, esta es la etapa para evaluar mi idoneidad. Un traslado intempestivo altera por completo mi entorno laboral, mi población estudiantil (con la cual ya vengo ejecutando mi proyecto pedagógico).

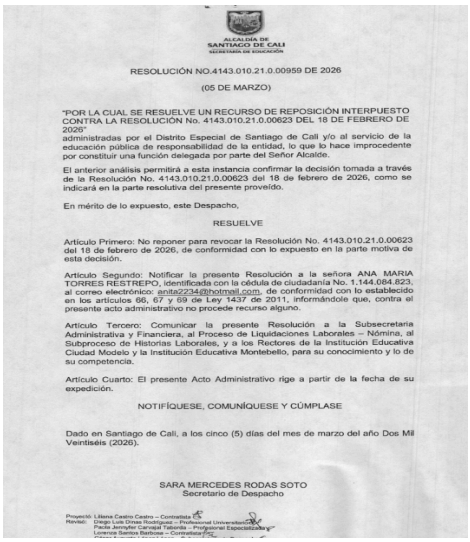
DEL EFECTO SUSPENSIVO, LA FALTA DE EJECUTORIA Y LA PROHIBICIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACTO ADMINISTRATIVO DE TRASLADO

Es fundamental advertir a la Administración sobre la imposibilidad jurídica y material de exigir o forzar el cumplimiento de la Resolución No. 4143.010.21.0.00623 del 18 de febrero de 2026, toda vez que, con la interposición del presente recurso en tiempo y forma, el acto administrativo carece de firmeza y no presta mérito ejecutivo.
El marco normativo es perentorio y de orden público:

1. Artículo 79 del CPACA: Dispone expresamente que:
"Los recursos se concederán en el efecto suspensivo". Esto implica la paralización inmediata de todos los efectos jurídicos de la orden de traslado. La decisión queda congelada en el tiempo hasta que la administración resuelva de fondo.
2. Artículo 87 del CPACA: Establece que los actos administrativos quedarán en firme EXCLUSIVAMENTE:
"cuando los recursos interpuestos se hayan decidido en forma definitiva".
3. Artículo 89 del CPACA: Condiciona el carácter ejecutorio y la exigibilidad material de los actos administrativos a que estos se encuentren debidamente ejecutoriados.
En este orden de ideas, existe una prohibición legal expresa para la Secretaría de Educación Distrital y para los rectores involucrados, de ejecutar cualquier actuación material tendiente a materializar el traslado mientras se resuelve este recurso. Esto incluye, pero no se limita a: retiros o modificaciones en el aplicativo SIMAT, alteraciones en el sistema de nómina.
Por mandato legal, no se puede ni debe jurídico de dar cumplimiento a un acto administrativo que no está en firme. Cualquier acción administrativa tendiente a forzar mi traslado antes de la resolución de este recurso configurará una evidente vía de hecho administrativa,
vulnerando el debido proceso y daría lugar a las respectivas acciones de tutela y compulsas de copias disciplinarias por extralimitación de funciones. (...)"

RAZONES DEL DESPACHO

Que, revisados nuevamente los documentos que soportan el expediente que ocupa nuestra atención y analizados los argumentos expuestos por la recurrente, se observa que las razones esbozadas en la Resolución 4143.010.21.0.00623 del 18 de febrero de 2026, se ajustan a derecho, encontrando el acto debidamente motivado, por las siguientes razones:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO.4143.010.21.0.00959 DE 2026

(05 DE MARZO)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00623 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026"
administradas por el Distrito Especial de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad, lo que lo hace improcedente por constituir una función delegada por parte del Señor Alcalde.

El anterior análisis permitirá a esta instancia confirmar la decisión tomada a través de la Resolución No. 4143.010.21.0.00623 del 18 de febrero de 2026, como se indicará en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: No reponer para revocar la Resolución No. 4143.010.21.0.00623 del 18 de febrero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Artículo Segundo: Notificar la presente Resolución a la señora ANA MARIA TORRES RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.084.823, al correo electrónico: anita2234@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 69 de Ley 1437 de 2011, informándole que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Subsecretaria Administrativa y Financiera, al Proceso de Liquidaciones Laborales – Nómina, al Subproceso de Historias Laborales, y a los Rectores de la Institución Educativa Ciudad Modelo y la Institución Educativa Montebello, para su conocimiento y lo de su competencia.

Artículo Cuarto: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

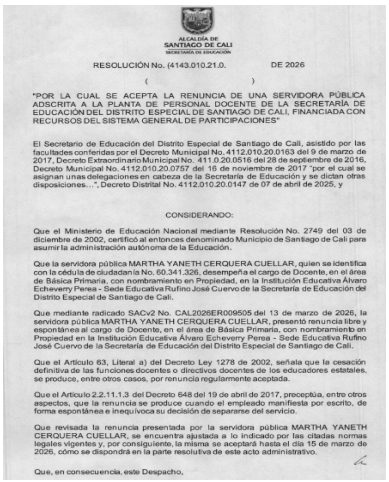
Dado en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Liliana Castro Castro – Contratista
Revisó: Diego Luis Orosa Rodríguez – Profesional Universitario
Paola Jennyfer Carvajal Taborda – Profesional Especializado
Lorenza Santos Barbosa – Contratista

4.8. Realizó revisión de una renuncia de una servidora pública adscrita a la planta de pagos, el cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. DE 2026
()

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, asistido por las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0163 del 9 de marzo de 2017, Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017 "por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza de la Secretaria de Educación y se dictan otras disposiciones...", Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 de 07 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre de 2002, certificó al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que la servidora pública MARTHA YANETH CERQUERA CUELLAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 60.341.326, desempeña el cargo de Docente, en el área de Básica Primaria, con nombramiento en Propiedad, en la Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea - Sede Educativa Rufino José Cuervo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

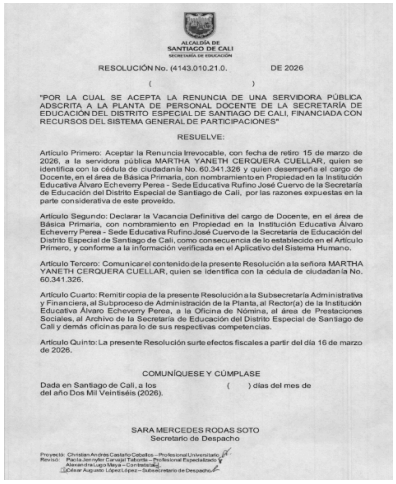
Que mediante radicado SACv2 No. CAL2026ER009505 del 13 de marzo de 2026, la servidora pública MARTHA YANETH CERQUERA CUELLAR, presentó renuncia libre y espontánea al cargo de Docente, en el área de Básica Primaria, con nombramiento en Propiedad en la Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea - Sede Educativa Rufino José Cuervo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el Artículo 63, Literal a) del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, se produce, entre otros casos, por renuncia regularmente aceptada.

Que el Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, preceptúa, entre otros aspectos, que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca su decisión de separarse del servicio.

Que revisada la renuncia presentada por la servidora pública MARTHA YANETH CERQUERA CUELLAR, se encuentra ajustada a lo indicado por las citadas normas legales vigentes y, por consiguiente, la misma se aceptará hasta el día 15 de marzo de 2026, cómo se dispondrá en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que, en consecuencia, este Despacho,



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. DE 2026
()

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

RESUELVE:

Artículo Primero: Aceptar la Renuncia Irrevocable, con fecha de retiro 15 de marzo de 2026, a la servidora pública MARTHA YANETH CERQUERA CUELLAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 60.341.326 y quien desempeña el cargo de Docente, en el área de Básica Primaria, con nombramiento en Propiedad en la Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea - Sede Educativa Rufino José Cuervo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Artículo Segundo: Declarar la Vacancia Definitiva del cargo de Docente, en el área de Básica Primaria, con nombramiento en Propiedad en la Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea - Sede Educativa Rufino José Cuervo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, como consecuencia de lo establecido en el Artículo Primero, y conforme a la información verificada en el Aplicativo del Sistema Humano.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA YANETH CERQUERA CUELLAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 60.341.326.

Artículo Cuarto: Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, al Subproceso de Administración de la Planta, al Rector(a) de la Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea, a la Oficina de Nómina, al área de Prestaciones Sociales, al Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás oficinas para lo de sus respectivas competencias.

Artículo Quinto: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 16 de marzo de 2026.

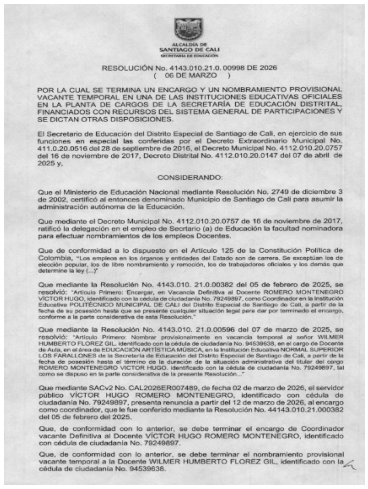
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año Dos Mil Veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Christian Andres Castaño Caballero – Profesional Universitario
Revisó: Paola Jennyfer Carvajal Taborda – Profesional Especializado
Alexandra Lugo Maya – Contratista
César Augusto López López – Subsecretario de Despacho

4.9. Realizó revisión del Acto Administrativo por el cual se termina un encargo y nombramiento provisional de la Secretaria de Educación, el cual se evidencia así:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00998 DE 2026
(06 DE MARZO)

POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017, ratificó la delegación en el empleo de Secretario (a) de Educación la facultad nominadora para efectuar nombramientos de los empleos Docentes.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...)"

Que mediante la Resolución No. 4143.010. 21.0.00382 del 05 de febrero de 2025, se resolvió: "Artículo Primero: Encargar, en Vacancia Definitiva al Docente ROMERO MONTENEGRO VICTOR HUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79249897, como Coordinador en la Institución Educativa POLITÉCNICO MUNICIPAL DE CALI del Distrito Especial de Santiago de Cali, a partir de la fecha de su posesión hasta que se presente cualquier situación legal para dar por terminado el encargo, conforme a la parte considerativa de esta Resolución."

Que mediante la Resolución No. 4143.010. 21.0.00596 del 07 de marzo de 2025, se resolvió: "Artículo Primero: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal al señor WILMER HUMBERTO FLOREZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94539638, en el cargo de Docente de Aula, en el área de EDUCACION ARTÍSTICA MÚSICA, en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, a partir de la fecha de posesión hasta el término de la duración de la situación administrativa del titular del cargo ROMERO MONTENEGRO VICTOR HUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79249897, tal como se dispuso en la parte considerativa de la presente Resolución..."

Que mediante SACv2 No. CAL2026ER007489, de fecha 02 de marzo de 2026, el servidor público VÍCTOR HUGO ROMERO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79249897, presenta renuncia a partir del 12 de marzo de 2026, al encargo como coordinador del 05 de febrero del 2025.

Que, de conformidad con lo anterior, se debe terminar el encargo de Coordinador vacante Definitiva al Docente VÍCTOR HUGO ROMERO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79249897.

Que, de conformidad con lo anterior, se debe terminar el nombramiento provisional vacante temporal a la Docente WILMER HUMBERTO FLOREZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94539638.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00998 DE 2026
(06 DE MARZO)

POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Terminar el encargo vacante definitiva como Coordinador en la Institución Educativa Politécnico Municipal de Cali, a partir del 12 de marzo de 2026, al Docente VÍCTOR HUGO ROMERO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79249897., conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo: En consecuencia, el Licenciado VÍCTOR HUGO ROMERO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79249897, deberá regresar al encargo de Docente a partir del 12 de marzo de 2026 en la Institución Educativa Normal Superior Farallones Cali.

Artículo Segundo: Terminar el nombramiento como Docente provisional Vacante Temporal a partir del 11 de marzo de 2026, al Licenciado WILMER HUMBERTO FLOREZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94539638.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos: VÍCTOR HUGO ROMERO MONTENEGRO y WILMER HUMBERTO FLOREZ GIL.

Artículo Cuarto: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, al subproceso de Selección y Vinculación, al Subproceso de Seguridad Social, al Subproceso de Historias Laborales, al Proceso Liquidaciones Laborales – Nómina y a las Instituciones Educativas Normal Superior Farallones Cali y Politécnico Municipal de Cali, para los trámites pertinentes.

Artículo Sexto: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 12 de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de marzo del año Dos mil Veintiséis (2026).

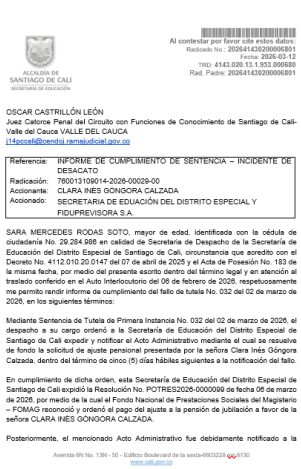
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Diego Luis Dinas Rodriguez- Profesional Universitario
Revisó: Paola Jennyfer Carvajal Taborda – Profesional Especializado
Alexandra Lugo Maya- Contratista
Elaboró: Laura Camila Toses Hurtado- Contratista

5. Apoyar en la revisión de los escritos de contestación a las acciones constitucionales que le sean asignadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.1 realizó la revisión del INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA – INCIDENTE DE DESACATO 760013109014-2026-00029-00 CLARA INÉS GÓNGORA CALZADA
SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL Y FIDUPREVISORA S.A., el cual evidenció así:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20264143020006801
Fecha: 2026-03-12
TRD: 4143.020.13.1.553.000680
Rad. Padre: 20264143020006801

OSCAR CASTRILLÓN LEÓN
Juéz Catorce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santiago de Cali-Valle del Cauca VALLE DEL CAUCA
j14pcscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	760013109014-2026-00029-00
Accionante:	CLARA INÉS GONGORA CALZADA
Accionado:	SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL Y FIDUPREVISORA S.A.

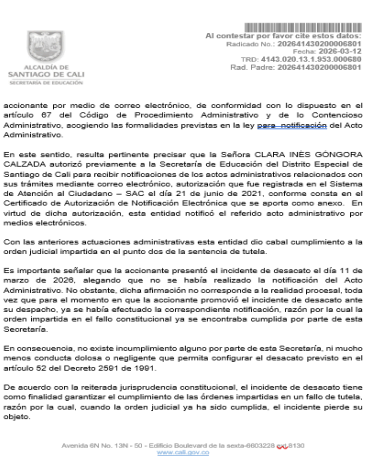
SARA MERCEDES RODAS SOTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.284.986 en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, circunstancia que acredito con el Decreto No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025 y el Acta de Posesión No. 183 de la misma fecha, por medio del presente escrito dentro del término legal y en atención al traslado conferido en el Auto Interlocutorio del 06 de febrero de 2026, respetuosamente me permito rendir informe de cumplimiento del fallo de tutela No. 032 del 02 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

Mediante Sentencia de Tutela de Primera Instancia No. 032 del 02 de marzo de 2026, el despacho a su cargo ordenó a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali expedir y notificar el Acto Administrativo mediante el cual se resuelve de fondo la solicitud de ajuste pensional presentada por la señora Clara Inés Góngora Calzada, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

En cumplimiento de dicha orden, esta Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió la Resolución No. POTRES2026-0000099 de fecha 06 de marzo de 2026, por medio de la cual el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG reconoció y ordenó el pago del ajuste a la pensión de jubilación a favor de la señora CLARA INÉS GONGORA CALZADA.

Posteriormente, el mencionado Acto Administrativo fue debidamente notificado a la

Avenida 6N No. 13N - 50 - Edificio Boulevard de la sexta-6603228 ext.8130
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20264143020006801
Fecha: 2026-03-12
TRD: 4143.020.13.1.553.000680
Rad. Padre: 20264143020006801

accionante por medio de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acogiendo las formalidades previstas en la ley para notificación del Acto Administrativo.

En este sentido, resulta pertinente precisar que la Señora CLARA INES GÓNGORA CALZADA autorizó previamente a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali para recibir notificaciones de los actos administrativos relacionados con sus trámites mediante correo electrónico, autorización que fue registrada en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC el día 21 de junio de 2021, conforma consta en el Certificado de Autorización de Notificación Electrónica que se aporta como anexo. En virtud de dicha autorización, esta entidad notificó el referido acto administrativo por medios electrónicos.

Con las anteriores actuaciones administrativas esta entidad dio cabal cumplimiento a la orden judicial impartida en el punto dos de la sentencia de tutela.

Es importante señalar que la accionante presentó el incidente de desacato el día 11 de marzo de 2026, alegando que no se había realizado la notificación del Acto Administrativo. No obstante, dicha afirmación no corresponde a la realidad procesal, toda vez que para el momento en que la accionante promovió el incidente de desacato ante su despacho, ya se había efectuado la correspondiente notificación, razón por la cual la orden impartida en el fallo constitucional ya se encontraba cumplida por parte de esta Secretaría.

En consecuencia, no existe incumplimiento alguno por parte de esta Secretaría, ni mucho menos conducta dolosa o negligente que permita configurar el desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

De acuerdo con la reiterada jurisprudencia constitucional, el incidente de desacato tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las órdenes impartidas en un fallo de tutela, razón por la cual, cuando la orden judicial ya ha sido cumplida, el incidente pierde su objeto.

Avenida 6N No. 13N - 50 - Edificio Boulevard de la sexta-6603228 ext.8130
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20264143020006801
Fecha: 2026-03-12
TRD: 4143.020.13.1.553.000680
Rad. Padre: 20264143020006801

En el presente caso se encuentra plenamente demostrado que se expidió el Acto Administrativo que resolvió la solicitud pensional, se notificó debidamente a la accionante y, por lo tanto, la orden impartida en la sentencia de tutela fue cumplida en su totalidad.

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito a su Señoría tener por cumplida la orden impartida en la Sentencia de Tutela No. 032 del 02 de marzo de 2026, y, en consecuencia, DECLARAR la carencia actual de objeto del incidente de desacato por haberse cumplido la orden judicial, ordenando el archivo del trámite incidental promovido por la accionante.

ANEXOS

- Resolución No. POTRES2026-0000099
- Certificado de autorización de notificación electrónica.

Atentamente,

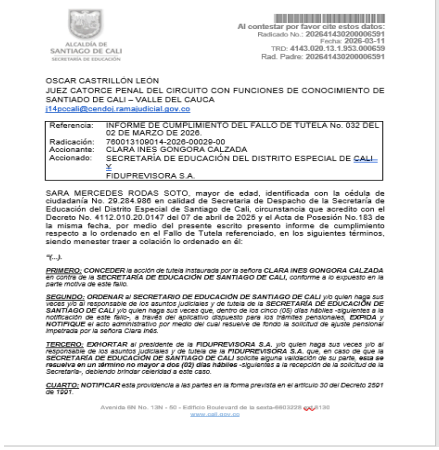
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: [illegible] Pantoja Perdomo - Contratista
Revisó: César Augusto López López – Subsecretario de Despacho
Cintia Tatiana Camboa Zamora -Profesional Universitario
Christian Felipe Yance Barragán – Contratista
Juan Pablo Ortega Restrepo – Contratista
María Cristina Carreño Escobar – Contratista

Avenida 6N No. 13N - 50 - Edificio Boulevard de la sexta-6603228 ext.8130
www.cali.gov.co

5.2. Realizó la revisión del INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA No. 032 DEL 02 DE MARZO DE 2026, 760013109014-2026-00029-00, CLARA INÉS GÓNGORA CALZADA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y FIDUPREVISORA S.A., la cual evidenció así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



OSCAR CASTRILLÓN LEÓN
JUEZ CATORCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA
j14pcoall@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA No. 032 DEL 02 DE MARZO DE 2026.
Radicación:	76001310901 4-2026-00029-00
Accionante:	CLARA INES GONGORA CALZADA
Accionado:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.- Y FIDUPREVISORA S.A.

SARA MERCEDES RODAS SOTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.284.986 en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, circunstancia que acredito con el Decreto No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025 y el Acta de Posesión No.183 de la misma fecha, por medio del presente escrito presento informe de cumplimiento respecto a lo ordenado en el Fallo de Tutela referenciado, en los siguientes términos, siendo menester traer a colación lo ordenado en él:

"(...)

PRIMERO: CONCEDER *la acción de tutela instaurada por la señora* ***CLARA INES GONGORA CALZADA*** *en contra de la* ***SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI****, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este fallo.*

SEGUNDO: ORDENAR *al* ***SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI*** *y/o quien haga sus veces y/o al responsable de los asuntos judiciales y de tutela de la* ***SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI*** *y/o quien haga sus veces que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, a través del aplicativo dispuesto para los trámites pensionales,* ***EXPIDA*** *y* ***NOTIFIQUE*** *el acto administrativo por medio del cual resuelve de fondo la solicitud de ajuste pensional impetrada por la señora Clara Inés.*

TERCERO: EXHORTAR *al presidente de la* ***FIDUPREVISORA S.A.*** *y/o quien haga sus veces y/o al responsable de los asuntos judiciales y de tutela de la* ***FIDUPREVISORA S.A.*** *que, en caso de que la* ***SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI*** *solicite alguna validación de su parte, esta se resuelva en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la Secretaría, debiendo brindar celeridad a este caso.*

CUARTO: NOTIFICAR *esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.*



QUINTO: Una vez surtida la notificación de este fallo, y de no ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación, se remitirán las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión" NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. OSCAR CASTRILLÓN LEÓN

(...).

Como es conocido, la tutelante, señora CLARA INÉS GÓNGORA CALZADA presentó solicitud de ajuste a la liquidación de su pensión el 10 de septiembre de 2025, trámite que fue validado y aprobado documentalmente por esta Secretaría el 17 de septiembre de 2025.

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 1272 de 2018, esta entidad elaboró el correspondiente proyecto de Acto Administrativo, mismo que fue remitido a la FIDUPREVISORA S.A., entidad fiduciaria encargada de realizar la revisión técnica, jurídica y financiera de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Cumplida la fase de revisión por parte de la sociedad Fiduciaria y aprobado el proyecto, esta Secretaría procedió a expedir el Acto Administrativo mediante el cual se resolvió de fondo la solicitud de ajuste pensional presentada por la docente.

Acto seguido, fue notificado electrónicamente a la señora CLARA INÉS GONGORA CALZADA, conforme a los procedimientos legales vigentes, tal como se desprende del siguiente pantallazo:



CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El (la) ciudadano(a) **CLARA INES GONGORA CALZADA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **59643505**, ha autorizado de manera expresa y voluntaria a la **Secretaría de Educación de Cali** para que la notificación de actos administrativos, respuestas a peticiones y demás comunicaciones oficiales relacionadas con el trámite de su solicitud sea enviada a esta entidad se realicen al correo electrónico registrado: **clarita1125@hotmail.com.**

Esta autorización fue registrada el día **21/04/2021 20:40:15** a través del formulario web del Sistema de Atención al Ciudadano **-SACH2-**, y consta en los registros electrónicos de dicho sistema, como soporte de su validez ante la entidad.

Dicha autorización se otorga conforme a lo establecido en el artículo 56 de la **Ley 1437 de 2011** (CPACA) y la **Ley 2080 de 2021**, normas que promueven y permiten el uso de medios electrónicos para realizar notificaciones oficiales en el marco de la función pública.

El ciudadano manifiesta que el correo electrónico registrado es de su uso exclusivo y se compromete a mantenerlo actualizado en caso de cualquier cambio.

En consecuencia, informo al Despacho que lo ordenado en el punto segundo del fallo de tutela que no ocupa, se encuentra debidamente cumplido, siendo de esta manera respondido de fondo su requerimiento de reajuste pensional, razón por la cual no existe en la actualidad vulneración de los derechos fundamentales que, a través del mismo, le fueron amparados.

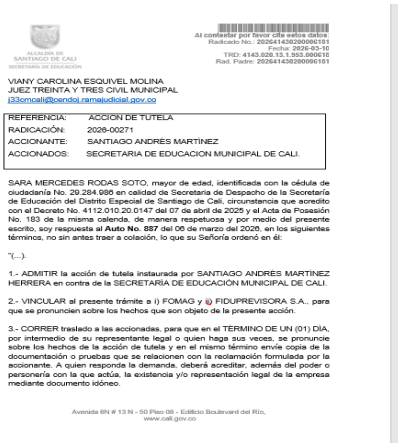
ANEXOS

- Resolución No. POTRES2026-0000099
- Certificado de autorización de notificación electrónica.

Atentamente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

5.3. Realizó la revisión de la CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA, ACCIÓN DE TUTELA, RADICACIÓN: 2026-00271, ACCIONANTE: SANTIAGO ANDRÉS MARTÍNEZ, ACCIONADOS: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI, la cual evidenció así:



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
j33cmcali@bendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN:	2026-00271
ACCIONANTE:	SANTIAGO ANDRÉS MARTÍNEZ
ACCIONADOS:	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI.

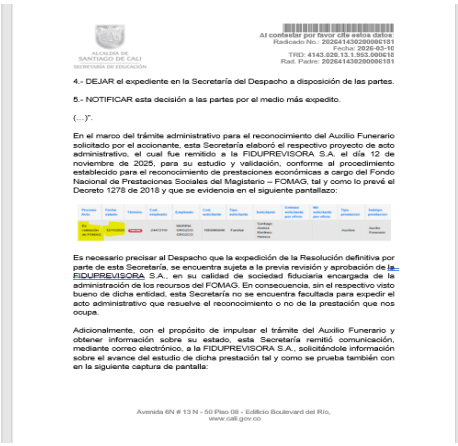
SARA MERCEDES RODAS SOTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.284.986 en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, circunstancia que acredito con el Decreto No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025 y el Acta de Posesión No. 183 de la misma calenda, de manera respetuosa y por medio del presente escrito, soy respuesta al **Auto No. 887** del 06 de marzo del 2026, en los siguientes términos, no sin antes traer a colación, lo que su Señoría ordenó en él:

"(...).

1.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por SANTIAGO ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERA en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI.

2.- VINCULAR al presente trámite a i) FOMAG y ii) FIDUPREVISORA S.A., para que se pronuncien sobre los hechos que son objeto de la presente acción.

3.- CORRER traslado a las accionadas, para que en el TÉRMINO DE UN (01) DÍA, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y en el mismo término envíe copia de la documentación o pruebas que se relacionan con la reclamación formulada por la accionante. A quien responda la demanda, deberá acreditar, además del poder o personería con la que actúa, la existencia y/o representación legal de la empresa mediante documento idóneo.



4.- DEJAR el expediente en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

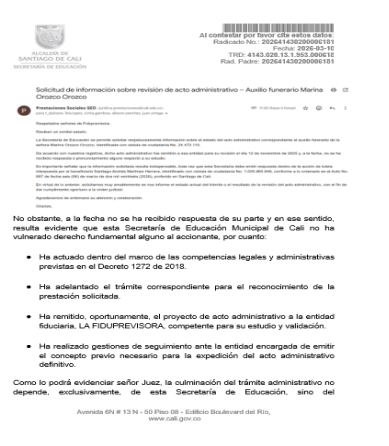
5.- NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

(...)".

En el marco del trámite administrativo para el reconocimiento del Auxilio Funerario solicitado por el accionante, esta Secretaría elaboró el respectivo proyecto de acto administrativo, el cual fue remitido a la FIDUPREVISORA S.A. el día 12 de noviembre de 2025, para su estudio y validación, conforme al procedimiento establecido para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, tal y como lo prevé el Decreto 1278 de 2018 y que se evidencia en el siguiente pantallazo:

Es necesario precisar al Despacho que la expedición de la Resolución definitiva por parte de esta Secretaría, se encuentra sujeta a la previa revisión y aprobación de la FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de sociedad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del FOMAG. En consecuencia, sin el respectivo visto bueno de dicha entidad, esta Secretaría no se encuentra facultada para expedir el acto administrativo que resuelve el reconocimiento o no de la prestación que nos ocupa.

Adicionalmente, con el propósito de impulsar el trámite del Auxilio Funerario y obtener información sobre su estado, esta Secretaría remitió comunicación, mediante correo electrónico, a la FIDUPREVISORA S.A., solicitándole información sobre el avance del estudio de dicha prestación tal y como se prueba también con en la siguiente captura de pantalla:



Solicitud de información sobre revisión de acto administrativo – Auxilio funerario Marina Orozco Orozco

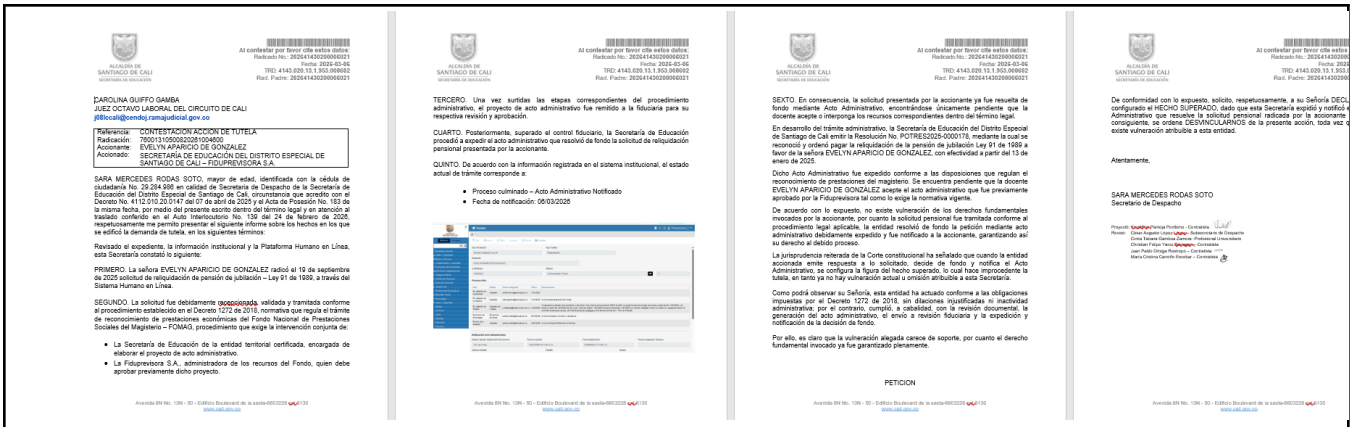
No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta de su parte y en ese sentido, resulta evidente que esta Secretaría de Educación Municipal de Cali no ha vulnerado derecho fundamental alguno al accionante, por cuanto:

- Ha actuado dentro del marco de las competencias legales y administrativas previstas en el Decreto 1272 de 2018.
- Ha adelantado el trámite correspondiente para el reconocimiento de la prestación solicitada.
- Ha remitido, oportunamente, el proyecto de acto administrativo a la entidad fiduciaria, LA FIDUPREVISORA, competente para su estudio y validación.
- Ha realizado gestiones de seguimiento ante la entidad encargada de emitir el concepto previo necesario para la expedición del acto administrativo definitivo.

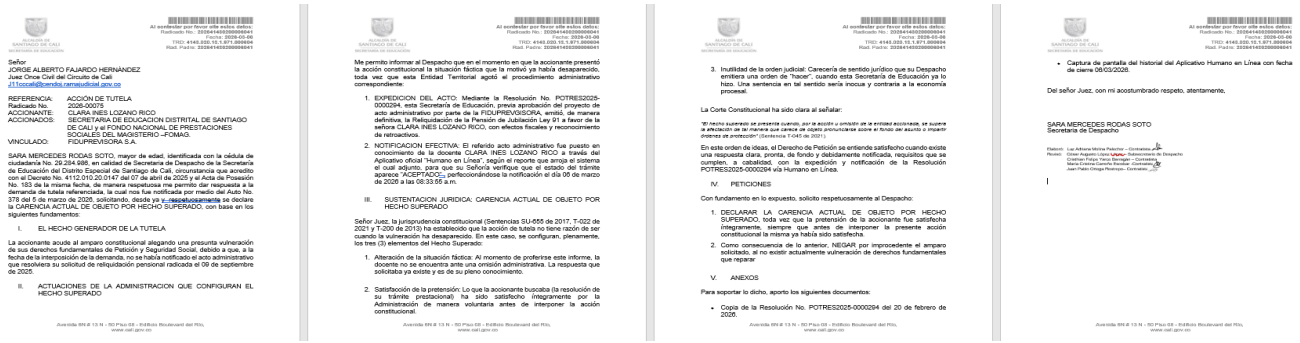
Como lo podrá evidenciar señor Juez, la culminación del trámite administrativo no depende, exclusivamente, de esta Secretaría de Educación, sino del

5.4. Revisó la CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 76001310500820261004600 EVELYN APARICIO DE GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FIDUPREVISORA S.A., la cual evidenció así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



5.5. Revisó la CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA ACCIÓN DE TUTELA Radicado No. 2026-00075, ACCIONANTE: CLARA INÉS LOZANO RICO, ACCIONADOS: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO, DE CALI y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG. VINCULADO: FIDUPREVISORA S.A. el cual evidenció así:



6. Desempeñar las demás actividades que, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del contrato, le asigne la Secretaría de Educación.

6.1 Realizó revisión y posterior traslado de la petición del Profesional Universitario - Atención al Ciudadano, el cual evidenció así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



PS CESIÓN DE CONTRATO External Recibidos ×

Edgar Alonso Rentería Trochez 9:09 (hace 59 minutos)
para Paola, angellys.guevara, Jean, Cesar, mi, Wilson

Cordial saludo.

En días pasados la Prestadora de Servicios AMPARO GOMEZ PALACIOS con CC 31196017 y número de contacto 3167526493 decidió unilateralmente no continuar con su apoyo a la gestión por temas de salud. Indicó que iba a realizar las gestiones necesarias para la cesión del contrato, sin que hasta el momento tengamos mayor novedad sobre este tema.

Es importante agilizar las gestiones necesarias, dado que el proceso en estos momentos tiene una carencia de personal que está retrasando las tareas ejecutadas.

Saludos,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Édgar Alonso Rentería Tróchez
Profesional Universitario - Atención al Ciudadano
Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Santiago de Cali
Avenida 6N No. 13 N - 50, Piso 1
edgar.trochez@cali.edu.co
www.cali.gov.co

6.2. Realizó recepción del correo electrónico sobre el caso de la docente lactante y su recurso de reconsideración, el cual evidenció así:



Resolución Ana María Torres Recibidos ×

Paola Jennyfer Carvajal Taborda <paola.carvajal@cali.edu.c... 7:31 (hace 2 horas)
para mí, damaris.rubio

Cordial saludo,

En atención a la situación de la docente Ana María Torres, me permito adjuntar el acto administrativo en el cual se resolvió el recurso interpuesto por la docente, en el cual se menciona su condición de madre lactante.

Lo anterior, para verificar si es procedente la motivación del acto administrativo en el que se espera atender su necesidad de permanecer en la institución de origen.

Gracias,

PAOLA JENNYFER CARVAJAL TABORDA
Profesional Especializado
Gestión y Desarrollo Humano
Subsecretaría Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación
Edificio Boulevard – Avenida 4 No. 13N – 39, Piso 12

6.3. Realizó solicitud a la Profesional Especializado Gestión y Desarrollo Humano Subsecretaría Administrativa y Financiera, la cual evidenció así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Observación sobre SAC Recibidos ×

Paola Jennyfer Carvajal Taborda <paola.carvajal@... lun, 16 mar, 17:35 (hace 16 horas)
para damaris.rubio, mí

Cordial saludo,

En relación con el SAC **CAL2026ER009053** en el cual la rectora Enith Cristina Mosquera solicita un permiso por siete días, por parte del Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera se solicita que se le recuerde a la rectora la norma que establece el otorgamiento de permisos remunerados hasta por tres (3) días, y que se le puede dar la opción de los demás días tomarlos como permiso no remunerado.

Sin embargo, es necesario verificar la norma al respecto para establecer la viabilidad y darle una respuesta pertinente a la licenciada.

Gracias,

Secretaría de Educación

PAOLA JENNYFER CARVAJAL TABORDA
Profesional Especializado
Gestión y Desarrollo Humano
Subsecretaría Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación
Edificio Boulevard – Avenida 4 No. 13N – 39, Piso 12

6.4 Realizó la revisión del Reporte de registro en Humano 13032026, la cual evidenció así:

Reporte de registro en Humano 13032026 External Recibidos ×

Christian Andres Castaño Ceballos <christian.castano@cali.edu.co> vie, 13 mar, 18:20 (hace 4 días)
para Marisol, Cesar, Ezra, mí, mayra, Desvinculacion, Paola

Cordial saludo

De manera atenta se reporta que el día de hoy se registró la siguiente desvinculación en el Sistema de Humano:

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	MOTIVO DEL RETIRO	FECHA DE RETIRO	FECHA DE LIQUIDACIÓN
60341326	CERQUERA CUELLAR MARTHA YANETH	DOCENTE	Propiedad	Renuncia Voluntaria	15/03/2026	01/04/2026

Teniendo en cuenta que la nómina del mes de marzo se encuentra cerrada, se registró liquidación al 01 de abril de 2026.

Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A

Constancia de Paz y Salvo : N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Observaciones al informe técnico: N/A

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. FIRMAS RESPONSABLES



CESAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: CALI, ABRIL 30 DE 2026



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.